

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA UN SISTEMA TÁCTICO DE OPERACIÓN POLICIAL.

BOLETIN N° [11705-25](#)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Seguridad Ciudadana viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un [mensaje de S.E. el Presidente de la República](#), con urgencia calificada de simple.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la asistencia y colaboración de las siguientes personas: El Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, junto a los asesores de esa cartera, abogados señores Pablo Celedón y Diego Izquierdo; el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel; la Subsecretaria de Prevención del Delito, señorita Katherine Martorell; el Coordinador Nacional del STOP, señor Cristóbal Caorsi; el Fiscal Nacional del Ministerio Público, señor Jorge Abbott, acompañado por la Gerente de la División de Estudios de la Fiscalía Nacional, señora Nelly Salvo, y el Director de la Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente y de Delitos Violentos, don Rolando Melo; la Defensora Nacional Subrogante, señora Viviana Castel, acompañada por el Jefe de Estudios, señor Rubén Romero, ambos de la Defensoría Penal Pública; el Jefe de la Zona Metropolitana de Carabineros, General Inspector José Rivera; el Director de Justicia y Auditor General de Carabineros, General (J) Juan Gutiérrez; el Director General de la Policía de Investigaciones, don Héctor Espinosa; su Jefe de Gabinete, Subprefecto Marcelo Aguilera; el Jefe Nacional contra Robos y Focos Criminales, Prefecto Inspector Iván Villanueva, y el Jefe de Jurídica de la institución, Prefecto Luis Silva; y el cientista político, señor Eduardo Vergara.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.

Las ideas centrales del proyecto se orientan al siguiente objetivo:

Establecer una nueva legislación, con la finalidad de crear el Sistema Táctico de Operación Policial (STOP), administrado por Carabineros de Chile, con la idea de promover el uso de herramientas tecnológicas, que permitan compartir entre las unidades policiales información sobre casos delictuales, las buenas prácticas asociadas a la resolución de ellos, y -en definitiva- prevenir su comisión, procurando una metodología de trabajo que reduzca los índices de la delincuencia, de manera dinámica y multidisciplinaria.

Tales ideas, las que el proyecto concreta por medio de siete artículos permanentes y dos transitorios, son propias de ley al tenor de lo establecido en el artículo 63 N° 14) de la Constitución Política de la República.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No hay disposiciones con el carácter de ley orgánica constitucional.

El inciso final del artículo 3 del texto aprobado en este informe **tiene el carácter de ley de quórum calificado**, toda vez que establece una excepción a la publicidad de las resoluciones de los órganos del Estado, en orden a que autoriza a los participantes del Sistema establecido en esta ley a ponderar que determinada información deba ser reservada, puesto que -a su parecer- pueden estimar que pone en peligro el éxito de los acuerdos adoptados en las sesiones del Sistema o de la función preventiva policial, cuyo conocimiento puede a la postre afectar el debido cumplimiento de las funciones del Sistema. Lo anterior, conforme lo prescribe el inciso segundo del artículo 8 de la Constitución Política de la República.

3.- NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.

Este proyecto, una vez informado por esta Comisión, **debe ser conocido por la Comisión de Hacienda**, por cuanto irroga gasto fiscal, conforme lo determina su artículo segundo transitorio, toda vez que tiene incidencia presupuestaria (inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República y artículo 14 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional). Al respecto, el Ejecutivo, en su mensaje, acompaña el Informe Financiero N° 050, de 5 de marzo de 2018, firmado por el Director de Presupuestos que señala, en lo medular, que en relación con los efectos de esta iniciativa en el presupuesto fiscal "el proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal en régimen, en Carabineros de Chile, de M\$ 103.348."

4.- EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL POR MAYORÍA DE VOTOS.

En sesión 21, de 3 de octubre de 2018, se **aprobó en general por mayoría de votos**.

Votaron a **favor** las y los diputados señores **Jorge Alessandri, Mario Desbordes Iván Flores (Presidente), Gonzalo Fuenzalida, Raúl Leiva, Cristhián Moreira, Maite Orsini, Sebastián Torrealba** (en reemplazo de la diputada Marcela Sabat), **Camila Vallejo, Osvaldo Urrutia, Daniel Verdessi, y Gael Yoemans**. **En contra** lo hizo la diputada señora **Andrea Parra**.

5.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

ARTÍCULOS RECHAZADOS:

No hubo.

INDICACIONES RECHAZADAS:

De la diputada señora Parra:

1.- Para, para agregar un nuevo inciso segundo en el artículo 1 del proyecto, del tenor que sigue

“Forman parte del Sistema, en calidad de participantes, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio Público, Carabineros de Chile, las municipalidades, el Gobierno Regional y el representante del COSOF que participe en el Consejo Comunal de Seguridad Pública. El representante del gobierno regional participará solo en las reuniones, a nivel de prefectura.”.

2.- Para modificar el artículo 1 inciso segundo de la siguiente manera:

- a) Para eliminar la frase "fiscales del Ministerio Público,".
- b) Para eliminar la frase "y alcaldes".
- c) Para agregar a continuación de la expresión "delegados presidenciales provinciales" la frase "organismos públicos y representantes de organizaciones de la sociedad civil,".
- d) Sustituir la frase "contribuyan en aquellas materias que sean de su conocimiento e interés" por la frase siguiente "participen en la evaluación de planes de seguridad pública implementados por el Sistema.".

6.- SE DESIGNA DIPUTADA INFORMANTE: A LA SEÑORA MARCELA SABAT FERNÁNDEZ.

II.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

Expone el Ejecutivo que el Plan Nacional de Seguridad Pública que rigió durante los años 2010 a 2014, denominado “Chile Seguro”, estableció como uno de sus aspectos fundamentales introducir cambios a la gestión de la información delictual que las policías generaban para el despliegue operativo de sus recursos, con el objetivo de prevenir el delito y disminuir su ocurrencia. Para fortalecer dicho proceso, se creó el Sistema Táctico de Análisis Delictual (STAD), el que fue aplicado exitosamente por Carabineros de Chile, basado en la metodología COMPSTAT diseñada por la policía de Nueva York.

Desde su lanzamiento oficial en diciembre de 2011, el sistema fue implementado por etapas, en la totalidad de las regiones del país, dotando a cada una de las comisarías de Chile de un moderno y efectivo modelo de trabajo para la prevención del delito.

“Los resultados exitosos de la utilización de la Jefatura de Zona Metropolitana, desde el mes de junio del año 2011, del denominado Sistema Táctico de Análisis Delictual, en orden a efectuar un seguimiento permanente de las acciones y resultados de las Unidades Operativas, corrigiendo desviaciones, estableciendo causas de los aumentos de los casos criminales y fundamentalmente estableciendo cursos de acción y compromisos tendientes a revertir tendencias no deseadas” (Orden General N° 2063, 2011), permitieron la expansión del Sistema en todo el país.

A mayor consideración, agrega, entre los primeros logros reflejados tras la utilización del aludido Sistema, se cuenta la caída en la tasa de denuncias por delitos más graves durante el primer trimestre del año 2012, luego de seis años de una tendencia al alza.

Lo anterior, se tradujo en un cambio radical de tendencia tanto en los indicadores de victimización, como en los delitos en el espacio público, ambos medidos por la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) 2012.

En efecto, en su primer año de operación, este Sistema contribuyó enormemente al logro anticipado de las metas fijadas en el plan “Chile Seguro”, reduciendo en un 21,7% la victimización de los hogares y en un 29,5% los delitos cometidos en el espacio público.

Añade la iniciativa presidencial que, por otra parte, el Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana (CESC) de la Universidad de Chile, evaluó el Sistema Táctico de Análisis Delictual el año 2014, identificando tanto brechas como logros del sistema. Entre estos últimos, se advirtió que dicho Sistema permitió la “instalación de una lógica y dinámica de análisis delictual, que si bien existía de manera insipiente en la historia institucional, el STAD viene a consolidar y estructurar..., resultando claro y evidente que el STAD ha permitido instalar un procedimiento y un mecanismo para el análisis delictual regular y frecuente, y que ajustando algunos aspectos proyecta un sistema de análisis que será muy beneficioso para la institución” (CESC, 2014).

Posteriormente, la adopción de las recomendaciones del CESC y el ajuste de aspectos tales como “el estilo de moderación, la capacitación en el uso de plataformas informáticas y la incorporación de nuevas variables” (CESC, 2014) pasó a ser una tarea exclusiva de Carabineros de Chile, lo que resultó en mejoras como la incorporación de información adicional en la ficha estadística y el desarrollo del Instructivo denominado “Materias sobre Sesiones de Análisis Criminal” en el año 2014, y su posterior versión denominada “Metodología para Sesiones de Análisis Criminal” en 2015. A pesar de que el documento de 2014 renombra el Sistema Táctico de Análisis Delictual como “Plataforma de Análisis Criminal Integrado de Carabineros” (PACIC), ambos manuales mantuvieron la esencia del STAD en cuanto a que, a partir de una ficha estadística, se generan sesiones estratégicas y operativas para guiar el trabajo policial. De hecho, la versión 2014 siguió llamándolas “sesiones STAD”.

A pesar de que la mencionada evaluación del CESC recomendó “aprovechar y activar de mejor forma las sesiones estratégicas del STAD, buscando establecer cursos de acción conjunta con otras instituciones relevantes en la prevención delictual, donde el rol de la Subsecretaría de Prevención del Delito resulta clave y fundamental”, en los últimos años se redujo el número de sesiones estratégicas mensuales celebradas con la participación de actores distintos a Carabineros de Chile.

En vista que “la incidencia delictiva requiere de la comparecencia de múltiples actores” (Piñol *et al*, 2015), en marzo del 2018, se constituyó una mesa de trabajo para el rediseño del sistema, integrada por miembros de Carabineros de Chile y representantes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior y Subsecretaría de Prevención del Delito. En el desarrollo de dicha instancia se recogieron los aspectos más valiosos de STAD y PACIC, del Programa de Gobierno y de las recomendaciones del CESC de la Universidad de Chile y se sumó la participación de otros actores, elaborándose un modelo de gestión por resultados y evaluándose la incorporación de nuevas fuentes de información en el análisis. Todo lo anterior se tradujo en la formulación de un nuevo Sistema Táctico de Operación Policial, detectándose adicionalmente que para su adecuado funcionamiento, resulta imperativo la apertura de la información a la ciudadanía y la realización de sesiones periódicas a nivel de comisarías y prefecturas de Carabineros de Chile para el análisis de la información y la toma de decisiones.

Se arguye que es evidente que la seguridad ciudadana está entre las primeras preocupaciones de los chilenos, y que por lo mismo, toda política pública exitosa en la prevención y reducción del delito debe ser fortalecida y dispuesta de forma permanente. Se precisa que el combate a la delincuencia es un objetivo prioritario del actual Gobierno, y en ello se debe avanzar sin miradas políticas o de coalición, con una visión de Estado. Lo anterior hace imprescindible continuar el perfeccionamiento y la implementación por ley de un Sistema que ha demostrado ser exitoso en la reducción del

delito, dejando espacios a la potestad reglamentaria para modificar aspectos referidos a su funcionamiento.

Fundamentos de la iniciativa presidencial.

Se consigna que el aumento de la delincuencia en los últimos años ha traído consigo múltiples efectos negativos; uno de ellos, es que muchas familias chilenas sienten inseguridad y miedo en sus propios hogares. Dicho retroceso se ve reflejado en el alza de la victimización y el temor.

Expone S.E. el Presidente de la República en su iniciativa que vivir con seguridad es una condición fundamental para que podamos desarrollar nuestros proyectos de vida y desplegar nuestras libertades. Agrega que si el temor nos agobia en nuestros hogares y nos hace rehuir de los espacios públicos, nuestra calidad de vida se ve afectada negativamente.

Se sostiene asimismo que la amplitud del problema antes descrito y la variedad de aspectos que lo componen hace necesario desarrollar un trabajo planificado, que sea capaz de conciliar la lucha contra la delincuencia y usar los recursos públicos disponibles de la manera más eficiente; todo ello, con el fin de responder de manera contundente a las demandas más sentidas de la población.

Por lo antes reseñado, en el ámbito de la seguridad ciudadana, resulta indispensable establecer una metodología de trabajo que tenga por objetivo reducir los índices de la delincuencia, de manera dinámica y multidisciplinaria.

Dicha metodología se basará en cuatro pilares:

- i) En la información precisa y oportuna.
- ii) En el despliegue policial focalizado y coordinado.
- iii) En la implementación de tácticas policiales más efectivas, y,
- iv) En la evaluación y seguimiento del despliegue policial y las tácticas dispuestas.

Por otra parte, se asegura que dicha metodología promoverá el uso de herramientas tecnológicas que permitirán, en primer lugar, compartir entre las unidades policiales información sobre casos delictuales, las buenas prácticas asociadas a la resolución de ellos, pero por sobre todo, prevenir su comisión.

Contenido del proyecto de ley en estudio.

El proyecto de ley crea un Sistema Táctico de Operación Policial, que será administrado por Carabineros de Chile, precisando su objeto y forma de funcionamiento, que incluye el uso de una plataforma de integración de información que facilitará el análisis criminal y la focalización operativa de los recursos policiales.

Para el uso de la información recabada por el Sistema, se celebrarán sesiones, en las que dicha información será analizada y en que se adoptarán acuerdos que tendrán por finalidad dar eficiencia a las actuaciones de Carabineros de Chile, tendientes a la prevención del delito.

Estas sesiones se realizarán tanto a nivel de comisaría y prefectura, debiendo participar de estas últimas el prefecto y los comisarios de la jurisdicción policial correspondiente, así como representantes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del Ministerio Público, los alcaldes de cada municipio que pertenezca a dicho territorio, o quien este último designe en su reemplazo. Igualmente, se podrá invitar a representantes o autoridades de los organismos públicos y a representantes de la sociedad civil que se estime conveniente para el cumplimiento de los fines del Sistema.

El Sistema, asimismo, contará con un modelo de gestión que permitirá medir el cumplimiento de los compromisos que se adquieran en las sesiones de trabajo del Sistema.

Esta iniciativa también dispone que la información obtenida por el Sistema será pública, sin por ello dejar de hacer aplicable al tratamiento de esta información, lo dispuesto en la ley procesal penal sobre el secreto de las investigaciones criminales, las normas relativas a la protección de datos personales establecidas en la ley 19.628 y lo referido en el artículo 21 de la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. En este orden de cosas, y con el objeto de que la ciudadanía pueda acceder a la información de manera expedita, permanente y actualizada, se dispone la creación de una plataforma virtual por parte de Carabineros de Chile.

Asimismo resuelve la dictación de un reglamento, que deberá regular todo aquello que se requiera desde el punto de vista operativo y de funcionamiento del Sistema.

Finalmente, se establece como infracción grave a los deberes funcionarios la alteración de la información del Sistema, así como la omisión de ingreso de datos, realizada por un funcionario público, que tenga como finalidad ocultar, distorsionar o eliminar el contenido del Sistema. Lo anterior no obsta que el comitente de la infracción pueda incurrir también en responsabilidad penal.

III.- RELACIÓN DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

El proyecto consta de siete artículos permanentes y dos artículos transitorios.

Artículos permanentes.

Por su **artículo 1** se consagra el establecimiento de un Sistema Táctico de Operación Policial, que administrará Carabineros de Chile, siendo su objetivo transparentar y optimizar la gestión táctica policial, orientada a la prevención de delitos y permitir la participación y contribución en este sistema de otros actores relevantes en la prevención y disminución de hechos delictuales, tales como fiscales del Ministerio Público, delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales y alcaldes.

Su **artículo 2** precisa que el referido Sistema empleará una plataforma de información estadística, que facilite el análisis criminal, la focalización operativa y preventiva de delitos por parte de Carabineros de Chile, publicitando y transparentando permanentemente dicha información a la ciudadanía. Añade que forman parte del Sistema, en calidad de participantes, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio Público, Carabineros de Chile y las municipalidades.

El **artículo 3** regula las sesiones que se celebrarán, por lo menos una vez al mes, tanto a nivel de la jurisdicción de prefecturas como de comisarías de Carabineros de Chile y la obligación de la referida policía de remitir a los consejos comunales de seguridad pública del respectivo territorio policial, un informe donde consten los acuerdos adoptados en las referidas sesiones.

Su **artículo 4** estatuye la evaluación del nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por quienes participen en las sesiones consagradas en el artículo anterior a través de un modelo de gestión por resultados.

Mediante su **artículo 5** se establece la publicidad de la información obtenida por el Sistema y su puesta a disposición de la ciudadanía de forma expedita, permanente y actualizada, a través de una plataforma virtual que habilitará Carabineros de Chile, con las excepciones legales que se indican.

Por el **artículo 6** se dispone que un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y visado por el Ministro de Hacienda, determine y regule determinados aspectos vinculados al Sistema.

Finalmente, por su **artículo 7** se establecen como infracciones a los deberes funcionarios alterar información en el Sistema u omitir su ingreso, con la finalidad de ocultar, distorsionar o eliminar su contenido.

Artículos transitorios.

Mediante su **artículo primero** se prescribe que el reglamento a que alude el artículo 6º de esta ley deberá dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde su publicación.

Su **artículo segundo** aborda el mayor gasto fiscal que representa la aplicación de esta ley, la fuente de los recursos que la iniciativa demanda y la estimación de su posible monto.

IV.- DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA.

La iniciativa presidencial en estudio estatuye una nueva normativa legal, conforme a los antecedentes reseñados y a las ideas matrices ya descritas:

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

A.- DISCUSIÓN GENERAL.

Durante el debate habido en el seno de la Comisión, referido a la discusión general de la iniciativa presidencial en estudio, participaron aportando ideas, sugiriendo tanto perfeccionamientos y mejoras como reparos y modificaciones de la misma, junto a las y los señores parlamentarios, diversas autoridades de gobierno e invitados, conforme se detalla a continuación:

El **Ministro Secretario General de la Presidencia, don Gonzalo Blumel**, señala que el sistema que se propone surge de una iniciativa que se implementó durante el primer gobierno del Presidente Piñera, que fue bastante efectiva en la prevención y control del delito, llamada Sistema Táctico de Análisis Delictual, STAD, y que el proyecto representa una buena oportunidad para institucionalizarla, de modo que haya un mandato concreto con respecto a metas y objetivos de seguridad que involucren a las policías y a las autoridades políticas tanto locales como del nivel central.

Destaca que, junto con el anterior, este proyecto forma parte importante de la agenda de seguridad pública, que es uno de los ejes prioritarios de la agenda del Gobierno, al que se sumarán próximamente otros más estructurales, como son los referidos a las policías. Agrega que ambos proyectos son parte de una estrategia más integral que el Ejecutivo irá desplegando para abordar la seguridad ciudadana, que tiene que ver con prevención, sanción y rehabilitación.

El **Ministro del Interior y Seguridad Pública, don Andrés Chadwick**, acota que el STOP está operando actualmente como un programa de Carabineros dispuesto administrativamente por el Ministerio a su cargo, pero el propósito de consagrarlo en la ley es que permanezca en el tiempo y no se pierda el esfuerzo que ha implicado su creación y puesta en marcha.

La **Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell**, destaca que el proyecto en comento no modifica ninguna otra normativa, pues, según dispone en su artículo 1°, crea *ex novo* el Sistema Táctico de Operación Policial, que va a ser administrado por Carabineros de Chile y cuyo objeto es transparentar y optimizar la gestión táctica policial orientada a la prevención del delito. Ello, porque a través de reuniones mensuales de coordinación entre los fiscales, los alcaldes y demás personas que deban participar, el sistema permitirá saber cómo se está realizando la gestión policial; si se han cumplido los acuerdos adoptados previamente o exigir su cumplimiento; conocer cuáles delitos han aumentado, dónde y por qué, y las acciones policiales que se desarrollarán para enfrentarlos, etcétera.

Adicionalmente, con este sistema se busca garantizar la participación y contribución de otros actores relevantes, con los que se buscará propiciar acuerdos y/o alianzas estratégicas; generar compromisos de parte de las instituciones importantes para la seguridad pública, y propiciar la participación de representantes de organizaciones civiles. Acota que, en la mesa de trabajo que dio lugar al Acuerdo Nacional de Seguridad Pública presentado por el Presidente Piñera, uno de los temas principales planteados por los alcaldes fue que su rol no estaba claramente definido y que en muchos casos tampoco tenían una relación expedita con la jefatura a cargo de las unidades policiales de la comuna, lo cual les impedía saber cómo estaban éstas enfrentando la prevención del delito y si podían colaborar en algo o hacer un trabajo conjunto al respecto. Es por ello que esta medida es muy bien valorada por los alcaldes.

Precisa que el artículo 2° de la iniciativa dispone, para el cumplimiento de los objetivos del sistema, la creación de una plataforma de integración de información, que ya está funcionando y que facilitará el análisis criminal y la focalización operativa por parte de Carabineros de Chile. Hoy en día, esta plataforma permite saber qué delitos se están cometiendo, en qué horarios y por qué, y generar una predicción delictual para planificar acciones coordinadas de prevención. Esta información deberá ser publicada y puesta a disposición de la ciudadanía en forma permanente, pero solo respecto de los tipos de delito registrados y las situaciones de riesgo existentes en la comuna (falta de luminarias y otras). La misma norma establece que se celebrarán sesiones para analizar la información recabada por el sistema, en las que se adoptarán acuerdos orientados a dar apoyo y eficacia a las actuaciones de Carabineros de Chile, los cuales también forman parte del sistema y pueden ser a su vez objeto de seguimiento.

Sostiene que el artículo 3° dispone que estas sesiones se deberán realizar a lo menos una vez al mes, a nivel de prefectura y de comisarías, lo que resulta fundamental para poder generar seguimiento, compromiso y trabajo conjunto. En las sesiones a nivel de prefectura, deberán participar el prefecto y los comisarios de la jurisdicción policial correspondiente, así como representantes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del Ministerio Público, los alcaldes de cada municipio a que pertenezca dicho territorio, o quien este último designe en su reemplazo. Para estos efectos, en el mes de julio recién pasado se designaron delegados STOP dentro del Ministerio del Interior, quienes participaron del STOP en las 41 prefecturas de Carabineros del país y volverán a hacerlo para ver cómo se van cumpliendo las metas. Ahora bien, de todo lo obrado en las sesiones se elabora un acta, que contiene la asistencia y los compromisos adquiridos, y es enviada a todos los participantes.

El artículo 4° establece el modelo de gestión, que permitirá determinar, a través de "semáforos", cuál es el estado de avance de los compromisos, que son esfuerzos focalizados para reducir los delitos que se producen de manera continua en un sector determinado.

Cabe señalar que la información que manejan los alcaldes a través de denuncias informales, la recabada a través del 133 y del programa Denuncia Seguro se está ya incorporando en la plataforma STOP que está vigente porque eso permite tener

un correcto diagnóstico e ir midiendo los acuerdos para tener cada día más certeza respecto de la realidad delictual que presenta cada plan cuadrante, cada comisaría, prefectura y comuna.

El artículo 6° se refiere al reglamento, el cual deberá regular: a) Las características que deberá reunir la plataforma de información estadística del sistema; b) La forma en que se incorporará al sistema toda otra información relevante; c) La metodología para la adecuada celebración de las sesiones del sistema; d) Las normas de administración del modelo de gestión por resultados; e) Los mecanismos de acceso a la información aplicables al sistema, y f) Cualquier otro aspecto necesario para la correcta implementación del sistema.

Es muy importante señalar que, respecto al secreto de las investigaciones criminales, se hacen aplicables en forma expresa (artículo 5°) las normas sobre protección de datos personales de la ley N° 19.628 y el artículo 21 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

El artículo 7° establece como infracción grave a los deberes funcionarios la alteración de la información del sistema, así como la omisión de ingreso de datos. Es importante prevenir la no incorporación de las denuncias recibidas y por eso se sanciona administrativamente esta falta, como una forma de resguardar un planteamiento efectuado por algunos parlamentarios.

Por último, el proyecto contiene dos artículos transitorios. El primero de ellos se refiere al plazo para la dictación del reglamento, que es de seis meses, y el segundo define la forma en que se financiará el mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de la ley.

El diputado señor **Urrutia, don Osvaldo**, cree que, para que funcione adecuadamente el STOP, se requiere que las víctimas denuncien oportunamente los delitos de que han sido objeto y que a las reuniones de coordinación entre las autoridades y demás actores relevantes del sistema asistan personalmente, y no a través de algún delegado, los alcaldes. Pregunta cómo se va a estimular a las personas a denunciar y, a los alcaldes, a estar presentes en las reuniones de coordinación.

La diputada señora **Parra** no logra entender por qué una herramienta operativa como el STOP, que ya está funcionando pero que podría ser reemplazada en un futuro cercano, se debe instaurar por ley.

Pide precisar la relación que tendrían, a partir de esta iniciativa, las policías con los consejos comunales de seguridad pública; y le preocupa que se utilicen las denuncias como principal fuente de acción policial.

El diputado señor **Leiva** comparte la aprensión sobre la innecesaria rigidización que implicaría consagrar por ley una buena práctica como es el STOP, que podría requerir modificaciones periódicas para ir mejorando.

La diputada señora **Vallejo** pregunta si las reuniones de coordinación del STOP serían paralelas a las de los consejos comunales de seguridad pública, y por qué no se garantiza la participación en ellas de las organizaciones de la sociedad civil, que son las que pueden aportar mayores antecedentes sobre las situaciones de riesgo y hechos delictuales que ocurren en el territorio. No cree que puedan generarse mejores condiciones para la prevención del delito si no se incorpora obligatoriamente a la sociedad civil en la confección de los planes y su seguimiento.

Le preocupa que la identificación de focos delictuales por el STOP acarree la estigmatización de ciertos barrios o sectores dentro de cada comuna,

generando mayor segregación social contra sus habitantes. Pregunta cómo se piensa prevenir ese efecto.

La **Subsecretaría de Prevención del Delito** reconoce que existe una importante cifra negra de delitos que no son denunciados, al punto que la Enusc 2017 muestra una baja en el número de denuncias recibidas y un aumento del índice de victimización. Lo que plantea el STOP para reducir esa cifra negra es incorporar al sistema las denuncias que reciben normalmente los alcaldes, las del programa Denuncia Seguro y las llamadas telefónicas al 133, sin perjuicio de que se pueda implementar eventualmente una plataforma de denuncia electrónica.

Sobre la participación de los alcaldes en las reuniones de coordinación del STOP, señala que ella es fundamental, porque ellos presiden los consejos comunales de seguridad pública. Niega que se quiera restringir la participación ciudadana, pero advierte que en esas reuniones se tratan materias que, de hacerse públicas, pueden generar estigmatización o hacer fracasar las estrategias de prevención delictual que pudieran desarrollarse. Por eso es importante que cierta información se mantenga en reserva. Con todo, los alcaldes podrán informar a la comunidad que participa en los consejos comunales cuáles son las metas trazadas y las acciones que se van a realizar en materia de seguridad, e invitar a sus representantes a las reuniones del STOP para que puedan plantear sus necesidades.

Plantea que la gente no denuncia porque ha perdido la confianza en el sistema de persecución criminal, y que este no funciona eficientemente porque la coordinación voluntaria entre las instituciones no ha sido efectiva. De ahí la conveniencia de hacer legalmente obligatoria esa coordinación, que va a permitir generar un diagnóstico comunal de la situación delictual y que los alcaldes presenten proyectos para hacerle frente. Tiene que ser además permanente porque es una política de Estado que va más allá del gobierno y las autoridades de turno, cuyos resultados puedan ser medidos en el largo plazo. Por eso se propone establecer por ley este sistema que ya está en funcionamiento, dejando al reglamento la regulación de sus aspectos operativos para que pueda ir adaptándose a los cambios que requiera.

Luego, la **Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell**, explica que el STAD, implementado entre 2011 y 2012, es solo una parte del STOP que ahora se propone, y consistió en generar reuniones de coordinación voluntarias entre los alcaldes, las fiscalías y Carabineros, lo cual produjo una importante disminución de la victimización.

Es por eso que, atendida la falta de coordinación que hoy existe entre las instituciones, como se ha constatado en el ámbito de la persecución penal, y la importancia que esta tiene para dar seguridad a la ciudadanía, lo que se persigue es institucionalizar el sistema para hacer obligatoria esa coordinación y que los temas de seguridad, que son una cuestión de Estado, trasciendan a los gobiernos de turno.

Pero, además, el STOP tiene dos fases complementarias al primitivo STAD. Por un lado, incorpora la obligación de generar estrategias a partir de una ficha que contiene cifras de recurrencia de los delitos, los horarios en que ellos ocurren y los lugares donde se cometen. Esto permite generar estrategias conjuntas para focalizar los esfuerzos estatales, dado que los recursos son siempre limitados, pero también para crear las coordinaciones necesarias con miras a prevenir la ocurrencia de delitos.

Por otra parte, la ficha STOP debería incluir datos que hasta ahora no están considerados. Precisa que se sabe que la cifra negra de denuncias en la actualidad alcanza alrededor del 60% y se debe a personas que no creen en el sistema o tienen miedo de denunciar por distintos motivos; y estas situaciones delictuales no están reflejadas en ningún dato concreto que permita avanzar en políticas públicas eficientes. El

STOP incorporaría los datos del programa Denuncia Seguro, las llamadas al 133 y las denuncias anónimas que reciben los alcaldes y concejales.

Por último, el sistema contempla un mecanismo de seguimiento que involucra la participación ciudadana, pues todos los acuerdos (adoptados en las reuniones de coordinación) del STOP deben ser llevados a los consejos comunales de seguridad pública, instaurados ya en 344 comunas del país, para dar a conocer las cifras de delitos que están ocurriendo y cómo se están focalizando los esfuerzos para combatirlos y prevenirlos, como también para que los dirigentes sociales puedan contar cuáles son las necesidades y temores de la ciudadanía.

En todo caso, para no estigmatizar ciertos barrios o generar un mapa del delito que pueda ser aprovechado por los delincuentes, la información pública del STOP son sólo las situaciones de riesgo (falta de luminarias, hoyos en las calles, basurales, etcétera), las cifras generales de delitos y los acuerdos que se adoptan, pero las tácticas policiales y los sectores específicos donde se cometen los delitos constituyen información reservada que se maneja en reuniones privadas entre los fiscales, comisarios y alcaldes.

El diputado señor **Verdessi** considera adecuado el enfoque preventivo del proyecto, pero sugiere incorporar también mecanismos que permitan identificar y ubicar vehículos motorizados en tiempo real para saber si han sido afectados por algún siniestro o robo.

El **General Inspector don José Rivera, Jefe de la Zona Metropolitana de Carabineros**, acota que esta institución asumió hace algún tiempo la práctica de realizar ciertas reuniones internas, que con el tiempo se extendieron a las autoridades regionales y provinciales, de carácter estratégico y operativo. Esto dio lugar al STAD (sistema táctico de análisis delictual), que permitía medir la ocurrencia de delitos violentos y contra la propiedad en forma semanal, mensual y anual. Esto incluía las capturas realizadas a partir de denuncias y detenciones por flagrancia, pues se pretendía conocer y canalizar el factor delincencial global. A través de esta plataforma también se podían conocer los casos con detenidos, todo lo cual se graficaba en un mapa con colores verde, amarillo y rojo, según si la situación era normal o de riesgo.

Posteriormente, se implementó la Plataforma de Análisis Criminal Integrado de Carabineros (Pacic), que funcionaba bajo la misma lógica y, recientemente, el sistema táctico operativo policial (STOP).

Para la institución, este es un importante desafío a la luz de las nuevas directrices de su General Director, ya que permite transparentar la labor policial y coordinar su actividad con las autoridades regionales, provinciales y comunales, con el objeto de desarrollar estrategias y tácticas operativas que impliquen compromiso. Para ello, una vez al mes se efectúan reuniones a nivel de prefecturas y comisarías para adquirir conocimiento acabado de los delitos y de esta forma buscar compromisos para poder revertirlos.

El proyecto de ley involucra a nuevos actores que Carabineros ya tenía incorporados a sus reuniones estratégicas y operativas a través de invitaciones. El STOP también permitirá trabajar con la comunidad, divulgando información sobre focos delictuales a los comités comunales de seguridad, donde los alcaldes cumplen un papel relevante, para generar una estrategia operativa conjunta tendiente a mejorar la sensación de seguridad de la población.

Finalmente, señala que Carabineros no tiene ningún reparo que formular a la iniciativa en discusión.

La **Gerente de la División de Estudios de la Fiscalía Nacional, doña Nelly Salvo** indica que, en términos generales, el proyecto en estudio les parece positivo en cuanto promueve la coordinación entre las distintas instituciones que forman parte del sistema penal, como asimismo, en el aspecto operativo a nivel local, descentralizando la determinación de los recursos que se deben destinar a la prevención de delitos.

Destaca que al Ministerio Público le interesa relevar del proyecto el alcance de su participación en el STOP, la información contenida en el sistema y el modelo de gestión por resultados que se plantea en la iniciativa.

En el primer aspecto, el Ministerio Público tiene asignadas constitucional y legalmente las funciones de persecución penal, atención y protección a víctimas, y ejercicio de la acción penal pública. Por lo mismo, los acuerdos adoptados por parte de los representantes del Ministerio Público en las sesiones de STOP tienen que encontrarse dentro del ámbito de sus competencias. En ese sentido, el proyecto debería tener un mayor desarrollo, que dejara más claro cuál es su participación dentro del sistema y cómo contribuiría desde la lógica de la persecución penal.

Por otro lado, sería aconsejable que se diera un mayor desarrollo al proyecto en cuanto a las condiciones de seguimiento y control de los acuerdos adoptados respecto de todos los integrantes de las sesiones, por cuanto el Ministerio Público aporta desde la lógica de la investigación y persecución penal, y desde ella podría opinar y participar de los acuerdos, pero se desconocen los ámbitos en que se haría el seguimiento y control, y cómo sería este respecto de dicho organismo autónomo.

En relación con el artículo 7° de la iniciativa, observa que este sanciona, entre otros, al funcionario del Ministerio Público que, de cualquier forma, altere información en el sistema u omita su ingreso, con la finalidad de ocultar, distorsionar o eliminar su contenido. Sin embargo, el artículo 2° pone de cargo de Carabineros la administración de la plataforma informática, por lo que no se entiende cómo podría producirse esa situación, a menos que la intención del Ejecutivo sea que el Ministerio Público aporte datos al sistema, lo cual debería ser clarificado y desarrollado en el proyecto.

Entendiendo que esta plataforma es una base de datos que mostraría de manera pública solamente información estadística, señala que ello les parece lógico, ya que Carabineros, la PDI y el Ministerio Público tienen mucho dato nominado que no se puede publicar, pero si esa base de datos que está siendo administrada por Carabineros contiene información nominada, debería clarificarse desde ya que aquella que se entregue solo puede ser de carácter estadístico. Se recomienda, además, dar mayor desarrollo a la cantidad de información que debe contener el sistema, especificando aquellos datos que debe aportar el Ministerio Público.

Por otra parte, aduce que es importante que la tarea de prevención no interfiera con alguna investigación criminal en curso. Podría suceder en la práctica que determinadas zonas geográficas o ciertos grupos de personas estuvieran identificados en las carpetas investigativas que lleva el Ministerio Público y, si esta información se entregara públicamente, podría peligrar de alguna manera una investigación en curso.

En otro nivel, están las sesiones que se realizan entre los alcaldes, los comisarios o prefectos, los fiscales locales y algunas organizaciones públicas o privadas invitadas. De ahí la necesidad de analizar también el tipo de información que se pueda entregar a organismos que no tienen, de acuerdo a la ley que los rige, facultades o competencia para conocer información nominada.

En cuanto a la participación de los fiscales en estas sesiones, debe tenerse en consideración que el Ministerio Público también forma parte de los consejos

comunales de seguridad pública (CCSP), por lo que podría existir una sobrecarga en cuanto al número de sesiones y comisiones a que deban asistir los fiscales, lo que puede provocar una merma en el desempeño de la función persecutora que les es propia.

Por último, en cuanto al modelo de gestión por resultados a que se refiere el artículo 4° del proyecto, expresa que, en términos generales, para el sistema penal resulta beneficioso medir resultados, pero esta medición puede también provocar efectos perversos en él. Luego, para no trabajar por lograr indicadores de resultados, sería conveniente incorporar indicadores de procesos, pues en distintas mesas en que ha participado el Ministerio Público, tanto con el Ejecutivo como con otras instituciones, se ha planteado la necesidad de hacer un seguimiento y control de la forma en que se cumplen las tareas. Lo importante en este caso sería medir cómo se están realizando las actividades de prevención e investigación, de modo que el resultado sea la consecuencia natural de un trabajo bien hecho.

En respuesta a una inquietud de la diputada Parra, señala que el Plan Nacional de Seguridad Pública plantea la necesidad de que exista una buena coordinación entre el STOP y los CCSP, por lo cual se entiende que la información que surja en las reuniones entre Carabineros, las fiscalías y los alcaldes tiene que estar permanentemente a disposición de los consejos, pues de lo contrario se va a producir un efecto negativo, cual es el funcionamiento paralelo de ambos sistemas, sin vasos comunicantes entre ellos y sin que la información que se genera en el STOP tenga utilidad para los CCSP, que también hacen un trabajo preventivo, pero desde el ámbito vecinal.

El Jefe de Estudios de la Defensoría Penal Pública, don Rubén Romero, observa que el STOP, que ya se encuentra funcionando y tiene una plataforma web en <https://stop.carabinerosdechile.cl/>, es la tercera generación de un sistema de análisis delictual anterior, que se llamó Pacic y que derivó del STAD, que a su vez se inspiró en el Compstat de Nueva York. Recuerda que la primera evaluación que se hizo del STAD fue encargada al Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile, el que en su informe final¹ llegó a la conclusión de que, tratándose de un sistema que invitaba a todos los actores vinculados al tema a trabajar de manera conjunta y coordinada a través de reuniones permanentes, etcétera, este no se evidenciaba como un trabajo colaborativo, lo cual es uno de los defectos de que puede adolecer una instancia que es voluntaria. Por tanto, una de las virtudes de consagrar legislativamente el STOP es que se establece un mecanismo obligatorio de contribución y participación, con la fijación de compromisos que eventualmente puedan ser evaluados de manera agregada o desagregada de acuerdo a lo que se considere técnicamente más adecuado.

El Fiscal Nacional del Ministerio Público, don Jorge Abbott señala que la participación del Ministerio Público en los CCSP ha sido una buena experiencia, puesto que ha permitido a la institución tener un contacto con la ciudadanía que no había tenido antes, toda vez que su quehacer se había definido a partir de la comisión del delito, sin que tuviera ninguna participación en la prevención. A partir de ello se ha logrado levantar mucha información, particularmente con los "fiscales de foco" que están trabajando en la Unidad de Análisis Criminal, pero esa participación también ha permitido constatar que, atendida la configuración de los CCSP, muchas veces se tratan temas que consumen gran cantidad de tiempo, el que para el Ministerio Público es siempre escaso. Este organismo tiene un número limitado de fiscales y abogados asistentes, por lo que resulta preocupante el uso del tiempo que reclaman su comparecencia ante los tribunales, la realización de diligencias de investigación, etcétera, por lo que dichos consejos deberían estructurarse de mejor manera en cuanto a los temas a tratar y al tiempo destinado a ello.

¹ Disponible en <http://www.seguridadpublica.gov.cl/media/2014/10/Informe-Final-Estudio-STAD-15-julio14.pdf> (consultado el 8 de octubre de 2018).

Por lo mismo, le preocupa la obligación que el proyecto pretende imponer específicamente a los fiscales, y no simplemente a un representante del Ministerio Público, de asistir a las sesiones de STOP, pues si así fuera podría concurrir algún abogado asistente en lugar de aquel funcionario que lleva los casos criminales más complejos dentro de la institución.

La **Defensora Nacional Subrogante, doña Viviana Castel**, responde a una consulta, indicando que el análisis que la Defensoría Penal Pública hizo del proyecto concluyó que sería una desventaja regular por ley un instrumento informático, pues ello podría limitar la innovación, ya que cualquier modificación necesaria para mejorar el sistema requeriría una reforma legal. También es verdad que, si bien el proyecto obliga a la cooperación, por otro lado la rigidiza al encasillarla en una normativa que para incorporar cualquier innovación requeriría la intervención del legislador.

El **Coordinador Nacional del STOP, don Cristóbal Caorsi**, confirma la existencia del sistema desde el año 2011, cuando fue creado como STAD, teniendo un impulso inicial basado en la experiencia de Estados Unidos y desarrollándose poco a poco desde la gestión y no desde lo reglamentario. Una vez consolidada la metodología, en 2015 Carabineros le cambió el nombre a esta herramienta y, aprovechando el desinterés que había en ese momento por ella en el gobierno, la institución la incorporó a su estructura y, por ende, quedaron fuera todos los actores extra institucionales y desaparecieron las sesiones de trabajo conjuntas. Actualmente, la lógica de trabajo es realizar 41 reuniones al mes, una por cada prefectura, que agrupan a las 188 comisarías del país.

Cita el mismo informe del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile, en el cual se lee que "La escasa e irregular participación de actores externos no posibilita la adquisición de compromisos por parte de los actores externos, menos aún su monitoreo de cumplimiento", y este es justamente el espíritu que el Ejecutivo viene a representar a través del proyecto, que es institucionalizar la herramienta y evitar que ante cualquier cambio de quienes la administran ella desaparezca.

Otra de las conclusiones de ese informe es que el entonces denominado STAD se perfilaba como la primera instancia de supervisión y control de la Subsecretaría de Prevención del Delito a Carabineros, y eso indica la intención de que no solamente el Ministerio del Interior esté mirando las estadísticas policiales una vez al mes, sino que también lo puedan hacer los fiscales y los alcaldes, y contribuir estos con su participación en una mesa de trabajo conjunto. En ese sentido, el proyecto viene en definitiva a institucionalizar el STOP y a garantizar de alguna manera la colaboración.

Con respecto a los CCSP, señala que estos son instancias distintas por varios motivos. Primero, porque el STOP es una herramienta de y para Carabineros, donde el resto de las instituciones son invitadas, siendo Carabineros el que dirige y lleva su estrategia policial a través de estas reuniones, siendo resorte de las otras ver cómo esta se destraba. Por ejemplo, ha habido fiscales que han ofrecido en esas sesiones capacitar a Carabineros en un mejor relato de los partes, o el Ministerio de Interior se ha comprometido a armar mesas de trabajo público privadas con los centros comerciales para que ellos mismos se hagan cargo de su seguridad, como también alcaldes que han tomado a su cargo el control de los locales de expendio de alcoholes, liberando a la policía uniformada para focalizar su labor en los delitos violentos (básicamente, robo con violencia y robo con intimidación) que hoy se presentan al alza.

Asimismo, estas reuniones buscan evaluar el proceso para llegar a ciertos resultados. En ellas se dan a conocer las estadísticas de denuncias que recibe Carabineros en todo el país, más su gestión en cuanto a detenciones, y se va monitoreando la evaluación de esos casos policiales semanal, mensual y anualmente. Los compromisos son, para Carabineros, revertir esas cifras, y para el resto destrabar los

problemas para que la policía esté focalizada en su trabajo, de modo que una radiopatrullas no ande aleatoriamente por la calle, sino por donde haya una mayor probabilidad de ocurrencia de delitos según el día y la hora.

En cuanto a la carga de trabajo que estas sesiones puedan significar, destaca que se trata de una reunión al mes y que la ley no exige que asista el fiscal regional, un fiscal local o un fiscal jefe. Lo mismo puede decirse sobre los alcaldes.

Respecto de los instrumentos informáticos, se ha tenido la precaución de que el proyecto sea bien genérico en cuanto a la plataforma que se debe implementar, para dar pie a que el reglamento pueda determinar las características del sistema de manera tal que se puedan incorporar oportunamente los cambios que los avances tecnológicos exijan.

Aadiciona que las reuniones de STOP no consideran la participación de la ciudadanía como sí lo hacen los CCSP, sino que constituyen más bien sesiones de trabajo con posibles invitados como la PDI, el Sename u otros, pero la apertura de la información a las población se hace a través de la página web del sistema, evitando desde luego que ella pueda entorpecer cualquier investigación en curso o dar datos suficientes como para que un delincuente pueda afinar su estrategia en base a ellos.

Respondiendo a una observación del **Fiscal Nacional de Ministerio Público**, aclara que según el artículo 3° inciso segundo del proyecto, los fiscales no estarán obligados a concurrir a las reuniones a nivel de prefecturas y comisarías, lo que evidentemente sería una carga excesiva, sino que podrá hacerlo cualquier representante del órgano persecutor y solo será perentorio que lo haga a nivel de prefecturas.

Don **Eduardo Vergara, cientista político y máster en asuntos públicos** se presenta como director del [Laboratorio de Seguridad](#) y ex Jefe de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Describe la evolución del STOP desde su creación en 2011 hasta su estado actual. Se refiere a las características del primer antecedente de este sistema, el STAD, y de su modelo inspirador, el CompStat (Compare Statistics) de la policía de Nueva York, el cual nace a mediados de los años noventa y hoy se aplica en ciudades de Estados Unidos bastante complejas en lo delictual, tales como Baltimore y otras, principalmente de la costa Este.

Destaca que el CompStat es un modelo de gestión que se alimenta de la teoría de las ventanas rotas, que supone que los delitos y faltas menores generan ilícitos mayores, por lo que el objetivo es combatir lo menor para evitar lo mayor, pero también poder predecir la ocurrencia de delitos para evitar que ciertos sectores de la ciudad se transformen en focos delictivos.

Este modelo tiene una dinámica de trabajo conjunto con múltiples actores y métodos de evaluación, lo cual es bastante positivo y es una de las grandes innovaciones que se han introducido en sistemas similares aplicados en Chile desde la creación del STAD.

Sin embargo, es un modelo sobre valorado al que se le atribuye una reducción importante de los crímenes, y particularmente de los homicidios, siendo que las causas de reducción del delito en ciertas zonas de Nueva York dependieron de al menos veinte acciones y variables, entre ellas, cambios fundamentales en la política de drogas, redistribución sociodemográfica, desplazamiento de poblaciones pobres, avances en políticas de vivienda, estrategias preventivas, modernización policial, etcétera. Resulta, por lo mismo, injusto afirmar que el –por lo demás cuestionable– éxito en la política de seguridad del estado de Nueva York ha sido fruto de una herramienta administrativa,

argumento que también se ha usado políticamente en Chile para justificar ciertas iniciativas y modificaciones desde 2011 a la fecha, por diferentes gobiernos.

Prosigue diciendo que la evidencia nos muestra que el CompStat ha generado una presión sobre las policías que en muchos casos ha demostrado ser causal de ocultamiento de denuncias o de ingreso de información errónea, porque una plataforma pública que determina el éxito o fracaso de una estrategia delictual hace que las policías deban competir. Las propias policías han reportado cientos de casos de humillaciones públicas, ya que los espacios donde se evalúa el sistema, al incluir a diferentes actores, terminan generando lógicas de sobrevivencia en el sentido de tener que adoptar medidas para obtener buenos resultados que no siempre implican mayor seguridad para las comunidades. También ha habido un maquillaje de los delitos, manipulándose las cifras para mostrar delitos de menor relevancia que los verdaderamente ocurridos.

Con todo, el CompStat no es un mal modelo en términos generales, pero genera una serie de externalidades negativas que han sido consideradas en la implementación del STAD y del Pacic, y que también debieran serlo en la evolución hacia el STOP.

En relación con el STAD, comenta que la Universidad de Chile hizo una primera evaluación del mismo, y algunas de sus conclusiones fueron que no hubo capacitaciones suficientes al momento de ponerlo en marcha, no existieron los diagnósticos necesarios y tampoco había claridad en los objetivos, lo que es muy relevante porque este sistema no es una política de seguridad sino una plataforma informática. Tampoco se tomó en cuenta la cultura policial chilena, que es muy distinta de la estadounidense tanto por el carácter descentralizado de esta como por su historial de trabajo en la calle. Se basaba principalmente en cifras en rojo y no en umbrales, defecto que se traspasó al Pacic y que es de esperar no se repita en el STOP, lo cual significa que los números de alerta son los que aparecen al alza, pero no se considera que hay delitos que se mantienen estables. Por otra parte, el STAD y el Pacic se han ejecutado básicamente con detenciones y operativos policiales para poder generar mejoras estadísticas. Hay que valorar que esta plataforma fue el primer paso en el uso de tecnologías en la labor policial, aunque esto generó una atención desproporcionada hacia los delitos contra la propiedad por sobre los delitos violentos y contra las personas, que es uno de los males que tenemos, en general, en la forma de evaluar nuestras políticas de seguridad.

Refiriéndose a los programas sucesores del STAD, advierte que Chile sufre el "síndrome de los planes nacionales", que ha llevado a cada gobierno a apropiarse de esta plataforma, cambiarle el nombre y hacerla aparecer como algo completamente nuevo.

Así, el año 2014 se crea el Pacic, cuyos logros fueron: "bajar" el análisis delictual que hacía el STAD desde las jefaturas de zona al nivel de las comisarías, lo que permite una observación más detallada del fenómeno de la delincuencia en el territorio; agregar a los delitos de mayor connotación social la violencia intrafamiliar, los delitos asociados al tráfico de drogas y otros que tienen mayor relevancia en la sensación de seguridad y en la seguridad misma de las personas; sumar especialidades policiales como los departamentos encargados de drogas y seguridad privada, y añadir al sistema los cuadrantes a nivel de evaluación y diseño. Posteriormente, se crea el STOP, que ya está disponible en la plataforma web de Carabineros, el cual sigue basado en la lógica de la denuncia, pero institucionaliza la relación de actores, metas y objetivos, cosa que merece ser destacada.

Entre los aspectos generales del STOP, destaca los siguientes:

- 1.- Está parcialmente en funcionamiento y espera ser ley.
- 2.- El grueso del nuevo sistema es el Pacic y su metodología es similar, cosa que el proyecto de ley no menciona.
- 3.- El proyecto solo menciona los pilares del "nuevo" sistema, que son los mismos de sus sucesores, a saber:
 - i) Información precisa y oportuna;
 - ii) Despliegue policial focalizado y coordinado;
 - iii) Implementación de tácticas policiales más efectivas, y
 - iv) Evaluación y seguimiento del despliegue policial y de las tácticas dispuestas.
- 4.- Incorpora factores de riesgo situacionales (basurales) y sociales (prostitución). Este es un aspecto positivo que debe ser rescatado como un punto que habla muy bien de la evolución de la propuesta del Ejecutivo.

Otros aspectos positivos del STOP:

- 1.- Seguir avanzando en la modernización y el uso de tecnologías por parte de la policía.
- 2.- Mayor apertura de la información a la ciudadanía e información pública. En la línea de que Carabineros tenga algún día un mayor control ciudadano, esta es una arista interesante que puede conducir a ese objetivo.
- 3.- Plataforma web de fácil acceso, que según el desglose presupuestario del proyecto tendrían también los municipios.
- 4.- Institucionaliza sesiones periódicas a nivel de comisarías y prefecturas, evolucionando desde las jefaturas de zona que ha sido lo clásico en los últimos ocho años.
- 5.- Incluye factores de riesgo.
- 6.- Incluye medición de compromisos adquiridos.

Luego, según su opinión, enuncia los aspectos negativos del proyecto:

- 1.- Genera incentivos para perseguir delitos de fácil detención (población más vulnerable; consumo, porte y cultivo de drogas; delitos que generan ingresos, lo que su vez provoca un aumento de espirales de violencia y transforma a la policía en un ejecutor injusto).
- 2.- Puede profundizar la obsesión por los delitos contra la propiedad en detrimento de los delitos violentos (ya pasó con STAD y hoy sucede con rondas policiales). Esto se aprecia cuando los noticieros dedican más tiempo a informar sobre un portonazo que sobre una violación, lo cual es absurdo.
- 3.- Desplaza o ignora a los Consejos Comunales de Seguridad Pública (CCSP), lo cual constituye un gran error.
- 4.- Continúa avanzando en gestión y resultados basados en números, lo que en teoría policial moderna ha demostrado ser también uno de los grandes errores cometidos en Chile y en el mundo.

Se refiere enseguida a tres elementos del marco actual de la acción policial que el STOP profundiza.

Tales son a) una baja calidad de las detenciones; b) foco en delitos que generan ingresos y contra la propiedad privada, y c) sustitución de prácticas delictivas por delitos más violentos.

En efecto, como resultado de las rondas policiales llevadas a cabo desde marzo hasta fines de julio recién pasado, se puede observar que solo 11,2% de ellas corresponde a delitos violentos; el 23,4% a delitos contra la propiedad, y el 65,4% a

otros delitos. Esto es preocupante porque se está destinando el recurso policial, que es escaso, a perseguir delitos que tienen un menor impacto en la seguridad de las personas de lo que debería ser.

Por otra parte, el 83,45% de las mujeres actualmente recluidas en Chile, están en la cárcel por haber cometido delitos que generan ingresos, la mitad de ellas por infracciones a la ley de drogas, y el 34% por delitos contra la propiedad. Esto es importante porque la evidencia muestra que cuando hay detenciones u operativos policiales focalizados en delitos que generan ingresos, que son de más fácil detención y contribuyen a aumentar las estadísticas de eficiencia policial basada en números, estos se sustituyen por delitos más violentos, tales como robo en lugar habitado o robo con violencia.

En base a lo expuesto, recomienda, en términos generales, evolucionar de los números y estadísticas a la estrategia y capacidad de resolver problemas locales. Para ello:

- 1.- Las policías no deben tener incentivos basados en números.
- 2.- STOP no puede ser un mecanismo de rendición de cuentas hacia la ciudadanía u otros actores políticos, porque cuando esto se hace en base a detenciones el incentivo es ir a perseguir delitos más fáciles, lo que suele generar más violencia, especialmente en sectores donde el Estado normalmente está ausente.
- 3.- Las herramientas administrativas son relevantes, pero nuestras policías deben ampliar su creatividad y capacidad de resolver problemas. No se puede robotizar a las policías evaluándolas solamente por los delitos que logran detener; y esto no es una crítica al STOP en particular, ya que este considera variables situacionales y territoriales, etcétera, pero debe tenerse en cuenta para que no se repitan los problemas ocurridos anteriormente con este tipo de plataformas.
- 4.- La labor policial, especialmente a nivel comunitario, no puede estar enfocada exclusivamente en controlar el crimen. Este control debe ser un elemento de dicha labor, pero no su fin último.
- 5.- La distribución y capacidades policiales no dependen de donde está el problema. Se sabe que los mejores policías no están allí donde son más necesarios y que ciertas municipalidades invierten en seguridad provocando que la delincuencia se desplace hacia la periferia o zonas contiguas, lo que genera un efecto globo que afecta a las comunas más pobres.
- 6.- El camino hacia la modernización policial no se basa en estadísticas y sobre eso hay evidencia suficiente, incluso en EE.UU., donde el CompStat ha generado una serie de externalidades negativas que son bastante preocupantes.
- 7.- Para modernizar la labor policial y de seguridad hay que terminar con la obsesión por los delitos de mayor connotación social, pues estos no explican el fenómeno delictual, y avanzar hacia un enfoque de seguridad humana, poniendo a la persona en el centro y no al Estado controlador por sobre aquella, que es lo que lleva a priorizar los delitos contra la propiedad por sobre los delitos violentos.
- 8.- El STOP tiene como aspecto positivo que profundiza las alianzas entre distintos actores para que se comprometan no solamente a participar de forma simbólica sino a articular estrategias de seguridad.
- 9.- Poner atención en la raíz de los problemas más que en estadísticas. Nuevamente, si se pone el foco en perseguir delitos y alcanzar determinadas cifras, muchas veces se olvida por qué suceden y al final se va desplazando el problema de un lugar a otro, dando como resultado policías que lo hacen bien y otras que lo hacen mal.
- 10.- Finalmente, el combate a la delincuencia y las políticas de seguridad no pueden basarse solamente en los datos de Carabineros; hay que incorporar la información que maneja la PDI.

Para terminar, señala que aún no logra entender por qué el STOP debe ser instaurado por ley, toda vez que se trata de un mecanismo que refleja una forma de ver el fenómeno delictual. En su opinión:

1. No hay razones ni evidencia concluyente para argumentar que STOP deba ser ley.
- 2.- Transformar al STOP en ley cumple más logros comunicacionales que efectivos.
- 3.- Este es un programa y un método que debe ser modernizado permanentemente, por lo que no se justifica dejarlo sometido a la burocracia que supone el trámite legislativo. El dinamismo que requiere no puede depender de modificaciones legales.
- 4.- Existen otros cambios legales y reglamentarios que pueden ser de contribución concreta a la problemática que el STOP pretende resolver, entre ellos una serie de reformas que pueden hacerse a las municipalidades para que sean actores más relevantes en la prevención del delito.
- 5.- Ya existen los Consejos Comunales de Seguridad Pública y el STOP podría estar radicado en ellos.

La **Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell**, señala que el STOP no puede ser entendido como el único mecanismo para solucionar el problema de la delincuencia. Se trata solamente de una herramienta que permite medir la gestión policial, particularmente a nivel local, y que está inserta en un conjunto de medidas que incluyen el Plan Nacional de Seguridad Pública anunciado por el Presidente Piñera durante su campaña, el cual está pronto a ser publicado, y las 150 medidas que forman parte del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, entre las cuales se contempla una modernización de las policías y el trabajo con los municipios.

Afirma que lo que busca este proyecto de ley es relevar aún más el rol que desempeñan los consejos comunales de seguridad pública (CCSP) y que entre las propuestas de modificación a la LOC de Municipalidades que se enviarán próximamente a trámite legislativo están precisamente las destinadas a aclarar el rol preventivo que tienen los municipios, a regular su trabajo coordinado con las policías e, incluso, la posibilidad de delegar en ellos algunas facultades para liberar a estas de ciertas tareas en pro del trabajo táctico policial.

Coincide en que el STAD y el PACIC han tendido a medirlo todo en función de los delitos de mayor connotación social y a tomar en consideración aquellos delitos de más fácil detención o contra la propiedad, dejando de lado los delitos violentos. Pero la información de que se dispone permite generar planes que tengan como objetivo la reducción de esta clase de ilícitos, que es lo el gobierno ha estado haciendo últimamente con el STOP, logrando disminuir su incidencia en 2,52% desde marzo a la fecha.

En todo caso, advierte que en lo que atañe al incentivo para perseguir delitos de fácil detención existe una confusión, pues las rondas policiales preventivas que se han hecho en los últimos meses no van tras ciertos delitos predeterminados. Lo que buscan es que Carabineros de Chile esté más cerca de la población y que los delitos contra la propiedad, que son los más frecuentes, sean cada vez menos, lo mismo que los delitos violentos. Eso no tiene que ver con el incentivo antes mencionado, porque el tener números y reuniones coordinadas con otros actores es precisamente lo que permite tener una acción en la que todos colaboren para generar mayor seguridad.

En definitiva, el hecho de saber cuáles son los delitos que se están cometiendo no solo permite el funcionamiento de la táctica policial, sino que en este caso, al incorporar información municipal, de situaciones de riesgo, permite generar también un trabajo coordinado con las municipalidades para enfrentar tales delitos, así como planes, acciones y compromisos susceptibles de ser evaluados en cuanto a su cumplimiento.

Aquí adquieren también importancia los CCSP, ya que según el artículo 3°, todos los compromisos que se generen en las reuniones de STOP deberán ser

enviados a ellos para que la ciudadanía sepa cuáles son las metas de la policía y de los demás participantes del sistema. Asimismo, en el Acuerdo Nacional de Seguridad Pública se incorpora por primera vez la rendición de cuentas por parte de Carabineros, a nivel nacional, regional y comunal, tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo.

Acota que las detenciones estaban en -2,76% al comenzar el actual gobierno y actualmente están en 1,58%, lo que habla de la efectividad de tener más carabineros en la calle y de la táctica policial, pero siempre de la mano de un trabajo de modernización de la policía, de coordinación con los municipios y de buscar todas aquellas situaciones que generan la delincuencia.

Hace notar que el artículo 7° del proyecto establece las sanciones asociadas a la alteración de la información que se entrega, justamente porque es sabido que (al medir la eficiencia policial en base a detenciones), se genera el incentivo a evitar que las personas denuncien. De hecho, la Enusc 2017 mostró cómo aumentó la victimización y, sin embargo, disminuyeron las denuncias. Por lo mismo, el proyecto contempla, además, las llamadas al 133, las denuncias anónimas recibidas a través del programa Denuncia Seguro y aquella información levantada por los municipios y los CCSP que será entregada a Carabineros para alimentar la plataforma informática que es la base del diagnóstico para planificar la acción policial.

Respecto de por qué el STOP debe ser ley, señala que ello obedece precisamente al síndrome de los planes nacionales, que es el afán de cambiarlos cada vez que llega una nueva administración, a veces sin siquiera evaluarlos en profundidad. No podemos seguir dependiendo de los cambios de gobierno para dar continuidad a las políticas públicas que han demostrado ser exitosas. Tampoco podemos depender de la voluntad de los jefes policiales, alcaldes y demás actores mencionados en el proyecto para desarrollar el trabajo coordinado que el STOP requiere, y por eso debe hacerse legalmente obligatorio.

En cuanto a las modificaciones que debieran introducirse al STOP para mejorarlo, observa que la ley en trámite es bastante general y contempla la dictación de un reglamento que permitirá su modernización constante.

Luego, ante las críticas manifestadas por algunos de los parlamentarios a este proyecto, enfatiza la vital importancia que reviste su aprobación, toda vez que el STOP es una herramienta fundamental para lograr la coordinación entre instituciones. A su vez, los municipios requieren saber cómo se están tomando las decisiones en materia de gestión policial y la generación de acuerdos que permitan un trabajo conjunto. Lamentablemente, se ha podido constatar, prosigue, que, cuando las instituciones deben coordinarse voluntariamente, no siempre lo hacen; y por eso es necesaria una ley que haga obligatoria tal coordinación.

Al mismo tiempo, esta iniciativa va a permitir que el municipio pueda entregar información, especialmente sobre denuncias anónimas, al STOP; tomar acuerdos con los demás participantes del sistema y llevar esos acuerdos a los CCSP, fortaleciendo no solo la instancia de coordinación policial, sino también a dichos consejos. De hecho, los acuerdos que actualmente se adoptan en las reuniones de STOP no se relacionan solamente con las estadísticas delictuales que se presentan en ellas, sino además con las realidades que perciben los alcaldes y en base a eso se adoptan decisiones y acuerdos que van generando políticas públicas en materia de seguridad.

Gracias a ello, a seis meses de la implementación del sistema, se registra una disminución importante de los casos policiales, pero más destacable que eso es que en las 188 comisarías del país se han generado 271 compromisos, 159 de los cuales están relacionados con delitos violentos y 112 con delitos contra la propiedad. En estas reuniones se ha registrado un 100% de participación de Carabineros del Ministerio del

Interior; 45,8% de participación de los municipios, representados en la mayoría de los casos por los propios alcaldes, y 51,2% de participación de los fiscales del Ministerio Público. Se han generado acuerdos con las fiscalías para trabajar fundamentalmente en la desarticulación de bandas delictuales, etcétera.

En definitiva, tanto Carabineros como el Ministerio Público han emitido su opinión favorable al proyecto y valorado esta instancia, y la idea es poder generar una política de coordinación que sea permanente en el tiempo –de ahí la necesidad de una ley–, pero en ningún caso se trata de una herramienta única para reducir la criminalidad. La prevención temprana es el pilar fundamental que está desarrollando la Subsecretaría de Prevención del Delito, es decir, atacar el origen de la delincuencia mediante políticas de largo plazo relacionadas con situaciones sicosociales en muchos casos. Por lo demás, la forma en que está descrito el sistema permitirá ir mejorándolo a través de nuevas tecnologías.

Asimismo, la ciudadanía ha participado de las reuniones de STOP y valorado todas las decisiones que se están tomando en materia de seguridad pública. Este sistema permite también relevar el liderazgo que tienen los alcaldes en esta materia a nivel local y poder coordinar de manera más efectiva la labor policial con el trabajo preventivo que realizan los municipios.

Por todo ello, aboga por la pronta aprobación de la iniciativa.

Teniendo en vista las consideraciones y argumentos contenidos en el mensaje y las opiniones y observaciones planteadas por las autoridades e invitados, las y los señores diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia.

Puesta en **votación general** la idea de legislar, se **APRUEBA** por mayoría de votos, en la forma descrita en las constancias reglamentarias previas.

B.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.

En el debate, artículo por artículo del mensaje, la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Artículo 1.

El citado artículo es del siguiente tenor:

Artículo 1.- Establécese un Sistema Táctico de Operación Policial, en adelante el “Sistema”, que será administrado por Carabineros de Chile, cuyo objetivo será transparentar y optimizar la gestión táctica policial orientada a la prevención de delitos, a través de un conjunto de acciones y estrategias, entre las que se comprenden el análisis de tendencias, volúmenes y cambios del comportamiento delictual, así como el seguimiento de las acciones que se implementen en el orden preventivo y de control del fenómeno delictual.

Adicionalmente, a través del Sistema, se buscará garantizar la participación y contribución de otros actores relevantes en la prevención y disminución de hechos delictuales, tales como fiscales del Ministerio Público, delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales y alcaldes, con los que se buscará propiciar acuerdos y/o alianzas estratégicas, así como generar compromisos de tareas que obliguen a los diferentes actores a asumir responsabilidades en el ámbito de la seguridad, acorde a las funciones que a cada uno le compete. De igual forma, se

promoverá la participación de representantes de organizaciones civiles, para que contribuyan en aquellas materias que sean de su conocimiento e interés.

Puesto en discusión, se acuerda por unanimidad la votación dividida del artículo en comento.

Al efecto, su inciso primero es aprobado por asentimiento unánime, sin modificaciones, por 11 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) **Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Parra, Sabag, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo y Verdessi.**

Luego, los diputados señores (as) Alessandri, Desbordes; Fuenzalida, don Gonzalo; Moreira, Sabat y Urrutia, don Osvaldo, formulan indicación para sustituir el inciso segundo del artículo 1° por el siguiente:

“El Sistema buscará garantizar la coordinación y contribución de sus participantes en la prevención y disminución de hechos delictuales, para lo que se buscará propiciar acuerdos y/o alianzas estratégicas entre ellos, así como generar compromisos de tareas que los obliguen a asumir responsabilidades en el ámbito de la seguridad, acorde a las funciones que a cada uno le compete. De igual forma, se promoverá la participación de representantes de organizaciones civiles, así como de organismos públicos, para que contribuyan en aquellas materias que sean de su competencia e interés, dando a conocer las temáticas relevantes para la comunidad que permitan obtener información útil para el Sistema y la adopción de acuerdos.”.

Su objeto es clarificar quiénes son participantes del sistema y quiénes pueden ser invitados a colaborar con él, y la función que correspondería a cada uno de dichos estamentos. Cabe precisar que en el inciso segundo originalmente propuesto se alude a los fiscales del Ministerio Público y a los alcaldes como posibles colaboradores, cuando en realidad son integrantes del sistema, como se establece expresamente en el artículo 2°. Al mismo tiempo, se recoge la inquietud del Fiscal Nacional del Ministerio Público en el sentido de que puedan participar en las reuniones del STOP representantes del órgano persecutor y no necesariamente los fiscales.

Por su parte, la diputada señora Parra formula indicación para modificar el inciso segundo del artículo en comento de la siguiente manera:

- a) Eliminar la frase "fiscales del Ministerio Público,".
- b) Eliminar la frase "y alcaldes".
- c) Agregar a continuación de la expresión "delegados presidenciales provinciales" la frase "organismos públicos y representantes de organizaciones de la sociedad civil,".
- d) Sustituir la frase "contribuyan en aquellas materias que sean de su conocimiento e interés" por la frase siguiente "participen en la evaluación de planes de seguridad pública implementados por el Sistema.".

Su objeto es suprimir la mención a los fiscales y alcaldes como posibles colaboradores del STOP, por las mismas razones esgrimidas a propósito de la indicación anterior, y fortalecer la participación ciudadana agregando entre estos a organismos públicos y representantes de organizaciones de la sociedad civil, que también contempla la referida indicación, pero en el caso de estas últimas para que participen en la evaluación de resultados del sistema en la reunión anual que al efecto se propondrá instaurar mediante otra indicación al artículo 3° del proyecto.

La **Subsecretaria de Prevención del Delito** dice ser partidaria de que la ciudadanía pueda evaluar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en las reuniones del STOP, y no los planes de seguridad pública implementados, que el sistema no tiene, para lo cual sugiere que aquella sea representada por el encargado de

seguridad pública del COSOC respectivo, que es quien representa a la sociedad civil en los CCSP, pero no comparte que haya representantes de las organizaciones civiles en ellas, en primer lugar, por razones de seguridad relacionadas con los acuerdos que se adopten en las materias a que se refiere el inciso segundo del artículo 2° del proyecto y, en segundo lugar, porque el territorio de cada prefectura comprende en promedio siete comunas, lo cual significaría agregar otros tantos representantes a la mesa de reuniones del STOP, con la consiguiente dificultad para lograr acuerdos.

Los diputados señores (as) Alessandri, Desbordes; Fuenzalida, don Gonzalo; Moreira, Sabat y Urrutia, don Osvaldo, formulan indicación para incorporar en el artículo 1° un inciso final del siguiente tenor:

"Forman parte del Sistema, en calidad de participantes, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio Público, Carabineros de Chile y las municipalidades."

Su objeto es trasladar el inciso final del artículo 2° del proyecto al artículo 1°, para establecer en este quiénes son los integrantes del sistema, por razones de orden.

A su vez, la diputada señora Parra formula indicación para agregar un nuevo inciso tercero del siguiente tenor:

"Forman parte del Sistema, en calidad de participantes, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio Público, Carabineros de Chile, las municipalidades, el Gobierno Regional y un representante del Consejo Comunal de Seguridad Pública."

A juicio de su **autora**, los futuros gobernadores y consejeros regionales designados por elección popular no pueden quedar al margen de las decisiones en materia de seguridad pública, como tampoco los CCSP que ya están en funcionamiento.

El señor **Pablo Celedón, asesor legislativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, hace presente que los futuros gobiernos regionales no tendrán atribuciones en materia de orden y seguridad pública, por lo que su participación en el STOP no se justificaría, sin perjuicio de que puedan ser incluidos entre los organismos públicos invitados a colaborar con el sistema. El diputado señor Alessandri coincide con el Ejecutivo.

El diputado señor **Desbordes** observa que, en la práctica, a través de esta indicación parlamentaria se podría estar asignando una nueva función a los gobiernos regionales, lo que la haría inadmisibles.

La diputada señora **Vallejo** cree que la participación del gobierno regional se justifica por la misma razón que motiva la de los alcaldes.

En relación con el representante del CCSP, sugiere especificar que este será el encargado de seguridad del COSOC y que su participación se hará efectiva en las reuniones a nivel de comisarías, mientras que el representante del Gore lo hará a nivel de prefecturas.

Propone, además, también por razones de orden, consignar como inciso segundo el relativo a los integrantes del sistema y como inciso tercero el actual segundo, que se refiere a sus funciones dentro del mismo.

En atención a todo ello, la diputada señora **Parra** presenta una nueva indicación, en reemplazo de la anterior, para incorporar como nuevo inciso segundo de artículo 1° del proyecto el siguiente:

"Forman parte del Sistema, en calidad de participantes, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio Público, Carabineros de Chile, las municipalidades y el representante del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil que participe en el Consejo Comunal de Seguridad Pública. El representante del Gobierno Regional lo hará solo en las reuniones a nivel prefectura."

El señor **Pablo Celedón** observa que el sistema está integrado por instituciones, por lo que se debería aludir a los gobiernos regionales y a los CCSP, y no a un sujeto específico que los represente.

Puesta en votación la indicación precedente, es **rechazada** por 5 votos a favor y 8 votos en contra. Votan por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Leiva, Orsini, Parra, Vallejo y Winter. Votan por la negativa los diputados (as) señores (as) Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Moreira, Sabag, Sabat, Osvaldo Urrutia y Verdessi.

La indicación de los diputados Alessandri, Desbordes y otros para agregar un inciso final es **aprobada** por 11 votos a favor y dos abstenciones, pasando el inciso propuesto a ser segundo. Votan por la afirmativa los diputados (as) señores (as) **Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Sabag, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo y Verdessi**. Se abstienen la señora **Parra** y el señor **Winter**.

La indicación de los mismos señores diputados, sustitutiva del inciso segundo, es complementada por otra, suscrita por los diputados (as) señores (as) Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Osvaldo Urrutia, Vallejo, Verdessi y Winter, mediante la cual se agrega a continuación del referido inciso segundo, el siguiente inciso tercero nuevo:

"Una vez al año, Carabineros de Chile presentará, en audiencia pública del Consejo Comunal de Seguridad Pública, el resultado del cumplimiento de los compromisos adoptados en el sistema. Las organizaciones participantes de dicha instancia, en conjunto con el Consejo Comunal emitirán un informe no vinculante, en el plazo de 30 días, que contenga la evaluación (del cumplimiento) de las metas."

Cabe señalar que esta indicación complementaria es fruto del debate habido en torno a la incorporación de un nuevo inciso segundo en el artículo 3°, propuesta por la diputada señora Parra, relativo a una evaluación participativa del STOP.

Puestas en votación ambas indicaciones, son **aprobadas** por unanimidad, por 12 votos a favor, pasando los incisos propuestos a ser tercero y cuarto, respectivamente. Votan por la afirmativa los diputados (as) señores (as) **Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo, Verdessi y Winter**.

En suma, el artículo 1 queda aprobado de la forma que sigue:

"Artículo 1.- Establécese un Sistema Táctico de Operación Policial, en adelante el "Sistema", que será administrado por Carabineros de Chile, cuyo objetivo será transparentar y optimizar la gestión táctica policial orientada a la prevención de delitos, a través de un conjunto de acciones y estrategias, entre las que se comprenden el análisis de tendencias, volúmenes y cambios del comportamiento delictual, así como el seguimiento de las acciones que se implementen en el orden preventivo y de control del fenómeno delictual.

Forman parte del Sistema, en calidad de participantes, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio Público, Carabineros de Chile y las municipalidades.

El Sistema buscará garantizar la coordinación y contribución de sus participantes en la prevención y disminución de hechos delictuales, para lo que se propiciarán acuerdos y/o alianzas estratégicas entre ellos, así como generar compromisos de tareas que los obliguen a asumir responsabilidades en el ámbito de la seguridad, acorde a las funciones que a cada uno le compete. De igual forma, se promoverá la participación de representantes de organizaciones civiles, así como de organismos públicos, para que contribuyan en aquellas materias que sean de su competencia e interés, dando a conocer las temáticas relevantes para la comunidad que permitan obtener información útil para el Sistema y la adopción de acuerdos.

Anualmente, Carabineros de Chile presentará en audiencia pública ante el consejo comunal de seguridad pública el resultado del cumplimiento de los compromisos adoptados en el Sistema. Las organizaciones participantes de dicha instancia, en conjunto con el referido consejo, emitirán, dentro del plazo de 30 días, un informe no vinculante que contenga la evaluación de las metas.”.

Artículo 2.

Se da lectura al citado artículo:

“Artículo 2.- El Sistema empleará una plataforma de información estadística, que facilite el análisis criminal, la focalización operativa y preventiva de delitos por parte de Carabineros de Chile, publicitando y transparentando permanentemente dicha información a la ciudadanía.

Para la utilización de la información del Sistema, se celebrarán sesiones con el objeto de su análisis y la adopción de acuerdos con miras a la focalización de la acción preventiva, la adopción de estrategias de intervención específicas, la distribución eficiente de los recursos y, en general, cualquier otra medida destinada al apoyo de las funciones policiales.

Forman parte del Sistema, en calidad de participantes, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio Público, Carabineros de Chile y las municipalidades.”.

Los diputados señores (as) Alessandri, Desbordes; Fuenzalida, don Gonzalo; Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabag, Sabat; Urrutia, don Osvaldo; Vallejo, Verdessi y Winter formulan indicación para intercalar en el inciso primero del artículo 2°, a continuación de la palabra "delitos", la frase "contra las personas, delitos cometidos con violencia o intimidación sobre las mismas, delitos contra la propiedad cometidos por medios materiales y aquellos otros que determine el Reglamento”.

Su objeto es especificar el catálogo de delitos que el STOP tiene por finalidad prevenir.

Recogiendo las inquietudes de los miembros de la Comisión, se pone énfasis en aquellos delitos que afectan a las personas por medio de violencia o intimidación; aquellos que afectan la propiedad, pero cometidos por medios materiales, y aquellos que establezca el reglamento de acuerdo con la información de que se disponga, para lo cual se modificará también el contenido de dicho reglamento, establecido en el artículo 6°.

Puesto en votación el inciso primero del artículo 2°, con la indicación, es **aprobado** en forma unánime, por 13 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) **Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabag, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo, Verdessi y Winter**

Acto seguido, los diputados señores (as) Alessandri, Desbordes; Fuenzalida, don Gonzalo; Moreira, Sabat y Urrutia, don Osvaldo, formulan indicación para intercalar en el artículo 2° un inciso segundo nuevo, del siguiente tenor:

“En todo caso, los acuerdos que se adopten deberán tener en consideración la información con que cuente el Sistema, así como los lineamientos establecidos en los planes comunales de seguridad pública correspondientes. Asimismo, los alcaldes podrán solicitar que se tengan a la vista aquellos acuerdos adoptados por los consejos comunales de seguridad pública.”.

Su objeto es relevar el rol de los CCSP, de modo que haya una simbiosis entre ellos y el STOP, pero particularmente que en este se tenga en cuenta la visión de la realidad local, de aquello que esté perturbando el orden y la seguridad pública en cada comuna.

La diputada señora **Vallejo** sugiere que los acuerdos adoptados por los consejos comunales de seguridad pública sean tenidos obligatoriamente en cuenta para adoptar acuerdos en las reuniones de STOP, al igual que los lineamientos establecidos en los planes comunales de seguridad pública, para que no quede a criterio de los alcaldes promover solo aquellos que les interesen.

Con tal objeto, los diputados (as) señores (as) Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo, Verdessi y Winter formulan una nueva indicación, en reemplazo de la anterior, para intercalar el siguiente inciso segundo nuevo:

“En todo caso, los acuerdos que se adopten deberán tener en consideración la información con que cuente el Sistema, así como los lineamientos establecidos en los planes comunales de seguridad pública y los acuerdos adoptados por los consejos comunales de seguridad pública.”.

Puesta en votación, es **aprobada** esta indicación por unanimidad, por 13 votos a favor, pasando el nuevo inciso segundo a ser tercero, por razones de orden. Votan por la afirmativa los diputados (as) señores (as) **Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabag, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo, Verdessi y Winter.**

Puesto en votación el inciso segundo original del artículo en comento, es **aprobado** unánimemente, por 13 votos a favor, pasando a ser inciso tercero. Votan por la afirmativa los diputados (as) señores (as) **Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabag, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo, Verdessi y Winter.**

Luego, los diputados señores (as) Alessandri, Desbordes; Fuenzalida, don Gonzalo; Moreira, Sabat y Urrutia, don Osvaldo; así como la diputada señora Parra por separado, formulan sendas indicaciones para suprimir el inciso final del artículo 2°, en razón de haberse incorporado su contenido como nuevo inciso segundo del artículo 1°.

Son **aprobadas** ambas indicaciones por asentimiento unánime, por 13 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) **Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabag, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo, Verdessi y Winter.**

Por lo anterior, el artículo 2 queda aprobado de la manera que sigue:

“Artículo 2.- El Sistema empleará una plataforma de información estadística, que facilite el análisis criminal, la focalización operativa y preventiva de delitos

contra las personas, delitos cometidos con violencia o intimidación sobre las mismas, delitos contra la propiedad cometidos por medios materiales y aquellos otros que determine el reglamento, por parte de Carabineros de Chile, publicitando y transparentando permanentemente dicha información a la ciudadanía.

En todo caso, los acuerdos que se adopten deberán tener en consideración la información con que cuente el Sistema, así como los lineamientos establecidos en los planes comunales de seguridad pública y los acuerdos adoptados por los consejos comunales de seguridad pública.

Para la utilización de la información del Sistema, se celebrarán sesiones con el objeto de su análisis y la adopción de acuerdos con miras a la focalización de la acción preventiva, la adopción de estrategias de intervención específicas, la distribución eficiente de los recursos y, en general, cualquier otra medida destinada al apoyo de las funciones policiales.”.

Artículo 3.

Es del tenor que sigue:

“Artículo 3.- Las sesiones se celebrarán al menos una vez al mes, tanto a nivel de la jurisdicción de prefecturas como de comisarías de Carabineros de Chile.

En las sesiones que sean celebradas a nivel de la jurisdicción de prefecturas, deberán asistir representantes de Carabineros de Chile, entre ellos el prefecto y los comisarios respectivos, y al menos, un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un representante del Ministerio Público y los alcaldes de cada municipio existente en el territorio policial correspondiente a dicha prefectura, o el funcionario municipal que este último designe en su reemplazo.

Igualmente, podrá invitarse a estas sesiones a los representantes o autoridades de los organismos públicos y a los representantes de organizaciones civiles que se estimen necesarios para los fines del Sistema.

Se levantará acta escrita de lo tratado y acordado en las sesiones, la que junto con la documentación acompañada por los participantes, será almacenada en un registro creado al efecto y remitida, en la forma que determine el Reglamento a que se refiere el artículo 6°, al delegado presidencial regional y al Jefe de la zona policial respectiva.

Carabineros de Chile, dentro de los cinco días hábiles siguientes de celebradas dichas sesiones, remitirá a los consejos comunales de seguridad pública del respectivo territorio policial, un informe donde consten los acuerdos alcanzados en éstas, debiendo incorporar cualquier otra información que estime relevante para la prevención del delito a nivel local.”.

Puesta en discusión esta disposición, la diputada señora Parra formula indicación para agregar un nuevo inciso segundo del siguiente tenor:

“Con todo, deberá celebrarse al menos una sesión anual a nivel comunal, instancia donde se desarrollará una evaluación participativa sobre los resultados del Sistema en conjunto con los Consejos Comunales de Seguridad Pública.”.

En atención a la incorporación de un nuevo inciso cuarto en el artículo 1°, que recoge en parte la posibilidad de que la ciudadanía evalúe los resultados del STOP, esta indicación es retirada por su **autora**, haciendo presente que ella era partidaria

de una evaluación verdaderamente participativa, y no meramente informativa, y además vinculante para los participantes del sistema.

Luego, los diputados señores (as) Alessandri, Desbordes; Fuenzalida, don Gonzalo; Moreira, Sabat y Urrutia, don Osvaldo, formulan indicación para agregar en el inciso segundo del artículo 3°, tras el punto aparte (.), que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“Los representantes de las instituciones previamente señaladas que concurran a estas sesiones deberán contar con autoridad suficiente para participar en los acuerdos a los que hace referencia el inciso final del artículo 2°.”.

Su objeto es que los jefes de las instituciones que integran el STOP no deleguen su representación en personas que no estén habilitadas para tomar decisiones a nombre de ellas, pues el alma del sistema es que los acuerdos que se adopten sean vinculantes para dichas instituciones.

Puesto en votación el inciso segundo del artículo 3°, con la indicación, es **aprobado** en forma unánime, por 12 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) **Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo, Verdessi y Winter.**

Acto seguido, los diputados señores (as) Alessandri, Desbordes; Fuenzalida, don Gonzalo; Moreira, Sabat y Urrutia, don Osvaldo, formulan sendas indicaciones para:

1. Intercalar un inciso tercero nuevo, del siguiente tenor:

“Durante estas sesiones, los alcaldes o quienes representen al municipio harán una breve relación de los acuerdos adoptados por los consejos comunales de seguridad pública que sean de relevancia para el Sistema.”.

Esta norma es concordante con aquella que dispone la remisión a los CCSP de los acuerdos adoptados en las reuniones de STOP (inciso final del mismo artículo 3°), y con la que exige que en la adopción de tales acuerdos se tengan en cuenta los adoptados a su vez por los CCSP (nuevo inciso segundo del artículo 2°).

2. Incorporar un inciso cuarto nuevo del siguiente tenor, pasando el actual a ser quinto y así sucesivamente:

“La citación a los representantes de las instituciones previstas en el inciso segundo y las invitaciones a las que hace referencia el inciso precedente serán de responsabilidad de Carabineros de Chile.”.

3. Agregar en el inciso final de artículo 3°, tras el punto final (.), que pasa a ser seguido, el siguiente texto:

“Exceptúase aquella que los participantes del Sistema, al finalizar la respectiva sesión, estimaren que pudiese poner en peligro el éxito de los acuerdos adoptados o de la función preventiva policial, así como aquella que esté sujeta a reserva de investigación de conformidad al artículo 182 del Código Procesal Penal o que contenga datos personales protegidos en la ley N° 19.628.”.

Su objeto es evitar que la remisión de las actas de las reuniones de STOP a los CCSP; dado el carácter público de estos, ponga en riesgo la acción policial preventiva o el éxito de investigaciones criminales en curso.

Puestas en votación separadamente las tres indicaciones precedentes, **son aprobadas** en forma unánime, por 12 votos a favor, de los diputados (as) señores

(as) **Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo, Verdessi y Winter**

Puesto en votación el resto del artículo 3°, es **aprobado** por igual quórum, por los mismos señores diputados y señoras diputadas.

En consecuencia, el artículo 3 queda aprobado en los términos que siguen:

“Artículo 3.- Las sesiones se celebrarán al menos una vez al mes, tanto a nivel de la jurisdicción de prefecturas como de comisarías de Carabineros de Chile.

En las sesiones que sean celebradas a nivel de la jurisdicción de prefecturas, deberán asistir representantes de Carabineros de Chile, entre ellos el prefecto y los comisarios respectivos, y al menos, un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un representante del Ministerio Público y los alcaldes de cada municipio existente en el territorio policial correspondiente a dicha prefectura, o el funcionario municipal que este último designe en su reemplazo. Los representantes de las instituciones previamente señaladas que concurran a estas sesiones deberán contar con autoridad suficiente para participar en los acuerdos a los que hace referencia el inciso final del artículo 2°.

Durante estas sesiones, los alcaldes o quienes representen al municipio harán una breve relación de los acuerdos adoptados por los consejos comunales de seguridad pública que sean de relevancia para el Sistema.

Igualmente, podrá invitarse a estas sesiones a los representantes o autoridades de los organismos públicos y a los representantes de organizaciones civiles que se estimen necesarios para los fines del Sistema.

La citación a los representantes de las instituciones previstas en el inciso segundo y las invitaciones a las que hace referencia el inciso precedente serán de responsabilidad de Carabineros de Chile.

Se levantará acta escrita de lo tratado y acordado en las sesiones, la que junto con la documentación acompañada por los participantes, será almacenada en un registro creado al efecto y remitida, en la forma que determine el Reglamento a que se refiere el artículo 6°, al delegado presidencial regional y al Jefe de la zona policial respectiva.

Carabineros de Chile, dentro de los cinco días hábiles siguientes de celebradas dichas sesiones, remitirá a los consejos comunales de seguridad pública del respectivo territorio policial, un informe donde consten los acuerdos alcanzados en éstas, debiendo incorporar cualquier otra información que estime relevante para la prevención del delito a nivel local. Exceptúase aquella que los participantes del Sistema, al finalizar la respectiva sesión, estimaren que pudiese poner en peligro el éxito de los acuerdos adoptados o de la función preventiva policial, así como aquella que esté sujeta a reserva de investigación de conformidad al artículo 182 del Código Procesal Penal o que contenga datos personales protegidos por la ley N° 19.628.”

Artículos 4 y 5.

El artículo 4 es del tenor que sigue:

“Artículo 4.- Un modelo de gestión por resultados, evaluará el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por quienes participen en las sesiones a las que se refiere el artículo anterior.2.”.

A su vez, el artículo 5 prescribe:

“Artículo 5.- La información obtenida por el Sistema será pública y deberá encontrarse disponible a la ciudadanía de forma expedita, permanente y actualizada, a través de una plataforma virtual que dispondrá Carabineros de Chile. La forma en que se podrá acceder a ella será determinada por el Reglamento a que se refiere el artículo siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, a la información contenida en el Sistema le será plenamente aplicable lo dispuesto en el artículo 182 del Código Procesal Penal, las demás normas especiales que se refieran al secreto de las investigaciones penales, las disposiciones referidas a la protección de datos personales de la ley N° 19.628, y lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 20.285.”.

No habiendo sido objeto de indicaciones, son **aprobados** unánimemente, por 12 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) **Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo, Verdessi y Winter.**

Artículo 6.

Se da lectura a este artículo:

“Artículo 6.- Un Reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y visado por el Ministro de Hacienda, determinará:

- a) Las características que deberá reunir la plataforma de información estadística del Sistema.
- b) La forma en que se incorporará al Sistema toda otra información relevante para su eficacia y que sea proporcionada por Carabineros de Chile en el ejercicio de sus funciones y/o por otros participantes del mismo.
- c) La metodología para la adecuada celebración de las sesiones del Sistema.
- d) Las normas de administración del modelo de gestión por resultados.
- e) Los mecanismos de acceso a la información aplicables al Sistema.
- f) Cualquier otro aspecto necesario para la correcta implementación del Sistema.”.

Los diputados señores (as) Alessandri, Desbordes; Fuenzalida, don Gonzalo; Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabag, Sabat; Urrutia, don Osvaldo; Vallejo, Verdessi y Winter formulan indicación para incorporar en el artículo 6° un literal c) nuevo, pasando el actual a ser d) y así, correlativamente:

“c) El catálogo de delitos cuya información será tratada a través del Sistema, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2°.”.

Su objeto es incorporar, entre las materias que deberá abordar el reglamento a que se refiere el artículo en comento, la definición de otros delitos, tales como tráfico de drogas u otros que se quiera priorizar en el futuro, en cuya prevención deberá enfocarse el sistema, además de los señalados en el artículo 2°.

Puesto en votación el artículo 6°, con la indicación, es **aprobado** por unanimidad, por 12 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) **Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo, Verdessi y Winter.**

Artículo 7.

El referido artículo es del tenor que sigue.

“Artículo 7.- El funcionario de Carabineros de Chile, del Ministerio Público o de cualquier otro órgano de la Administración del Estado que, de cualquier forma, altere información en el Sistema u omita su ingreso, con la finalidad de ocultar, distorsionar o eliminar su contenido, incurrirá en infracción de los deberes funcionarios, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

La responsabilidad funcionaria a que hace referencia este artículo deberá hacerse efectiva de conformidad a lo dispuesto, según corresponda, en la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público o en el estatuto funcionario que rija al órgano al que pertenezca el infractor.”.

Los diputados señores (as) Alessandri, Desbordes; Fuenzalida, don Gonzalo; Moreira, Sabat y Urrutia, don Osvaldo, formulan indicación para eliminar en el inciso primero del artículo 7° la frase “de Carabineros de Chile, del Ministerio Público o de cualquier otro órgano de la Administración del Estado”; y para suprimir el inciso segundo.

Su objeto es eliminar la mención expresa a las instituciones a que pertenecen los funcionarios que pudieran alterar los datos del sistema y, por consiguiente, la alusión a las normas sobre responsabilidad administrativa que los rigen.

Puesto en votación el artículo 7°, con la indicación, es **aprobado** en forma unánime, por 12 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) **Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo, Verdessi y Winter.**

Artículo 8°, nuevo.

Las diputadas señora Vallejo y señorita Yeomans, y el diputado señor Leiva, formulan indicación para agregar un nuevo artículo 8, del siguiente tenor:

"Artículo 8°.- Cada 2 años, en el mes de abril, será obligación por parte de Carabineros presentar un informe objetivo de evaluación de los resultados del sistema, al Congreso Nacional. Dicho informe deberá contener además de los resultados, una evaluación de los aspectos positivos del sistema, los aspectos negativos o problemas que se hayan suscitado en su implementación y, por último, una recomendación de qué aspectos modificar para mejorar la gestión del sistema.

Para el objeto de conocer el informe, se podrá citar a una sesión unida de las comisiones especializadas en la materia de ambas cámaras.”.

En discusión este nuevo artículo propuesto, el señor **Pablo Celedón**, sugiere establecer como destinatario del deber de informar que se impone a Carabineros

a la Cámara de Diputados, por corresponder exclusivamente a ella la fiscalización de los actos del gobierno.

La diputada señora **Vallejo** señala que la entrega de dicha información no es solo para fiscalizar a Carabineros, sino para evaluar el funcionamiento del sistema y poder perfeccionarlo financieramente y legislativamente, si fuera necesario, por lo que es conveniente, en su opinión, que el destinatario de ella sea el Congreso Nacional.

El diputado señor **Desbordes** se manifiesta partidario de exigir que, para que se rinda el informe en cuestión, se deba citar obligatoriamente a sesión conjunta de las comisiones de seguridad ciudadana de ambas cámaras legislativas.

Luego de un breve debate, se conviene en que el informe a que se refiere el nuevo artículo propuesto sea anual, que se entregue en marzo, a ambas ramas del Congreso y dé cuenta de lo ocurrido durante el año calendario anterior. Asimismo, se acuerda eliminar el inciso segundo.

Fruto de ello, los diputados (as) señores (as) Desbordes, Sabat; Urrutia, don Osvaldo; Vallejo y Winter formulan una nueva indicación, en reemplazo de la anterior, para incorporar el siguiente artículo 8°, nuevo:

"Artículo 8°.- En el mes de marzo de cada año, será obligación por parte de Carabineros de Chile presentar, a ambas ramas del Congreso Nacional, un informe objetivo de evaluación de los resultados del sistema, correspondiente al año anterior. Dicho informe deberá contener, además de los resultados, una evaluación de los aspectos positivos del sistema, los aspectos negativos o problemas que se hayan suscitado en su implementación y, por último, una recomendación de qué aspectos modificar para mejorar la gestión del sistema."

Puesta en votación, es **aprobada** la indicación por asentimiento unánime, por 11 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) **Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo y Winter**.

ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIOS.

Se da lectura al artículo primero transitorio.

"Artículo primero.- El reglamento a que alude el artículo 6° de esta ley deberá dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde su publicación."

Luego, se lee el artículo 2 transitorio.

"Artículo segundo. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público."

Se **aprueban** los artículos primero y segundo transitorios, sin enmiendas, por 11 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) **Alessandri, Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Leiva, Moreira, Orsini, Parra, Sabat, Osvaldo Urrutia, Vallejo y Winter**.

Por las razones señaladas y por los argumentos que expondrá oportunamente la señora diputada informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Establécese un Sistema Táctico de Operación Policial, en adelante el “Sistema”, que será administrado por Carabineros de Chile, cuyo objetivo será transparentar y optimizar la gestión táctica policial orientada a la prevención de delitos, a través de un conjunto de acciones y estrategias, entre las que se comprenden el análisis de tendencias, volúmenes y cambios del comportamiento delictual, así como el seguimiento de las acciones que se implementen en el orden preventivo y de control del fenómeno delictual.

Forman parte del Sistema, en calidad de participantes, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio Público, Carabineros de Chile y las municipalidades.

El Sistema buscará garantizar la coordinación y contribución de sus participantes en la prevención y disminución de hechos delictuales, para lo que se propiciarán acuerdos y/o alianzas estratégicas entre ellos, así como generar compromisos de tareas que los obliguen a asumir responsabilidades en el ámbito de la seguridad, acorde a las funciones que a cada uno le competen. De igual forma, se promoverá la participación de representantes de organizaciones civiles, así como de organismos públicos, para que contribuyan en aquellas materias que sean de su competencia e interés, dando a conocer las temáticas relevantes para la comunidad que permitan obtener información útil para el Sistema y la adopción de acuerdos.

Anualmente, Carabineros de Chile presentará en audiencia pública ante el consejo comunal de seguridad pública el resultado del cumplimiento de los compromisos adoptados en el Sistema. Las organizaciones participantes de dicha instancia, en conjunto con el referido consejo, emitirán, dentro del plazo de 30 días, un informe no vinculante que contenga la evaluación del cumplimiento de las metas.

Artículo 2.- El Sistema empleará una plataforma de información estadística, que facilite el análisis criminal, la focalización operativa y preventiva de delitos contra las personas, delitos cometidos con violencia o intimidación sobre las mismas, delitos contra la propiedad cometidos por medios materiales y aquellos otros que determine el reglamento, por parte de Carabineros de Chile, publicitando y transparentando permanentemente dicha información a la ciudadanía.

En todo caso, los acuerdos que se adopten deberán tener en consideración la información con que cuente el Sistema, así como los lineamientos establecidos en los planes comunales de seguridad pública y los acuerdos adoptados por los consejos comunales de seguridad pública.

Para la utilización de la información del Sistema, se celebrarán sesiones con el objeto de su análisis y la adopción de acuerdos con miras a la focalización de la acción preventiva, la adopción de estrategias de intervención específicas, la distribución eficiente de los recursos y, en general, cualquier otra medida destinada al apoyo de las funciones policiales.

Artículo 3.- Las sesiones se celebrarán al menos una vez al mes, tanto a nivel de la jurisdicción de prefecturas como de comisarías de Carabineros de Chile.

A las sesiones que sean celebradas a nivel de la jurisdicción de prefecturas, deberán asistir representantes de Carabineros de Chile, entre ellos el

prefecto y los comisarios respectivos, y al menos, un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un representante del Ministerio Público y los alcaldes de cada municipio existente en el territorio policial correspondiente a dicha prefectura, o el funcionario municipal que este último designe en su reemplazo. Los representantes de las instituciones previamente señaladas que concurran a estas sesiones deberán contar con autoridad suficiente para participar en los acuerdos a que hace referencia el inciso final del artículo 2°.

Durante estas sesiones, los alcaldes o quienes representen al municipio harán una breve relación de los acuerdos adoptados por los consejos comunales de seguridad pública que sean de relevancia para el Sistema.

Igualmente, podrá invitarse a estas sesiones a los representantes o autoridades de los organismos públicos y a los representantes de organizaciones civiles que se estimen necesarios para los fines del Sistema.

La citación a los representantes de las instituciones previstas en el inciso segundo y las invitaciones a que hace referencia el inciso precedente serán de responsabilidad de Carabineros de Chile.

Se levantará acta escrita de lo tratado y acordado en las sesiones, la que junto con la documentación acompañada por los participantes, será almacenada en un registro creado al efecto y remitida, en la forma que determine el reglamento a que se refiere el artículo 6°, al delegado presidencial regional y al Jefe de la zona policial respectiva.

Carabineros de Chile, dentro de los cinco días hábiles siguientes de celebradas dichas sesiones, remitirá a los consejos comunales de seguridad pública del respectivo territorio policial, un informe donde consten los acuerdos alcanzados en éstas, debiendo incorporar cualquier otra información que estime relevante para la prevención del delito a nivel local. Exceptúase aquella que los participantes del Sistema, al finalizar la respectiva sesión, estimaren que pudiese poner en peligro el éxito de los acuerdos adoptados o de la función preventiva policial, así como aquella que esté sujeta a reserva de investigación de conformidad con el artículo 182 del Código Procesal Penal o que contenga datos personales protegidos por la ley N° 19.628.

Artículo 4.- Un modelo de gestión por resultados evaluará el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por quienes participen en las sesiones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5.- La información obtenida por el Sistema será pública y deberá encontrarse disponible a la ciudadanía de forma expedita, permanente y actualizada, a través de una plataforma virtual que dispondrá Carabineros de Chile. La forma en que se podrá acceder a ella será determinada por el reglamento a que se refiere el artículo siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, a la información contenida en el Sistema le será plenamente aplicable lo dispuesto en el artículo 182 del Código Procesal Penal, las demás normas especiales que se refieran al secreto de las investigaciones penales, las disposiciones referidas a la protección de datos personales de la ley N° 19.628, y lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 20.285.

Artículo 6.- Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y visado por el Ministro de Hacienda, determinará:

a) Las características que deberá reunir la plataforma de información estadística del Sistema;

b) La forma en que se incorporará al Sistema toda otra información relevante para su eficacia y que sea proporcionada por Carabineros de Chile en el ejercicio de sus funciones y/o por otros participantes del mismo;

c) El catálogo de delitos cuya información será tratada a través del Sistema, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2°;

d) La metodología para la adecuada celebración de las sesiones del Sistema;

e) Las normas de administración del modelo de gestión por resultados;

f) Los mecanismos de acceso a la información aplicables al Sistema, y.

g) Cualquier otro aspecto necesario para la correcta implementación del Sistema.

Artículo 7.- El funcionario que, de cualquier forma, altere información en el Sistema u omita su ingreso, con la finalidad de ocultar, distorsionar o eliminar su contenido, incurrirá en infracción de los deberes funcionarios, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese corresponderle.

Artículo 8.- En el mes de marzo de cada año, será obligación de Carabineros de Chile presentar a ambas ramas del Congreso Nacional un informe objetivo de evaluación de los resultados del Sistema. Dicho informe deberá contener, además de los resultados, una evaluación tanto de los aspectos positivos del Sistema, como de los aspectos negativos o problemas que se hayan suscitado en su implementación y, por último, una recomendación de qué aspectos modificar para mejorar su gestión.

Artículos Transitorios.

Artículo primero.- El reglamento a que alude el artículo 6° de esta ley deberá dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde su publicación.


Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

Sala de la Comisión, a 17 de octubre de 2018.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 4 de julio; 1, 8 y 22 de agosto; 26 de septiembre, y 3, 10 y 17 de octubre de 2018, con la asistencia de las y los diputados señores Iván Flores (Presidente), Jorge Alessandri, Mario Desbordes, Gonzalo Fuenzalida, Raúl Leiva, Cristián Moreira, Maite Orsini, Andrea Parra, Marcela Sabat, Osvaldo Urrutia, Camila Vallejo, Daniel Verdessi y Gael Yeomans.

Reemplazos temporales de la diputada señora Marcela Sabat por el diputado señor Sebastián Torrealba; del diputado señor Iván Flores por el diputado señor Jorge Sabag, y de la diputada señorita Gael Yeomans por el diputado señor Gonzalo Winter.

Asistió, además, el diputado señor Leonardo Soto.



ALVARO HALABI DIUANA
Abogado Secretario
Comisión de Seguridad Ciudadana